UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE INCLUIR EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN UN INCREMENTO EN PORCENTAJE ANUAL PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS COMO PROTECCIÓN A LA INTEGRIDAD Y VIDA DE LA PERSONA

ADOLFO NERY ROJAS MARTÍNEZ

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2006

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE INCLUIR EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN UN INCREMENTO EN PORCENTAJE ANUAL PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS COMO PROTECCIÓN A LA INTEGRIDAD Y VIDA DE LA PERSONA

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la

Universidad de San Carlos de Guatemala.

Por

ADOLFO NERY ROJAS MARTÍNEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, Septiembre de 2006

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO: Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López

VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla

VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez

VOCAL IV: Br. José Domingo Rodríguez Marroquín

VOCAL V: Br. Edgar Alfredo Valdez López

SECRETARIO: Lic. Avidán Ortíz Orellana

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis" (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

DEDICATORIA

A DIOS: Por haberme dado la vida y por todo lo que poseo.

A MIS PADRES: Venancio Rojas López (Q.E.P.D.) y Ofelia

Concepción Martínez, quienes en toda mi vida han

sido un ejemplo a seguir.

A MI ESPOSA: Silvia Elizabeth Farfán de Rojas, con todo mi amor.

A MIS HIJOS: Claudia, Lester y Ofelia, fuente de energía para la

realización de cada uno de mis actos y que la

culminación de mi carrera sea para ellos un ejemplo.

A MIS HERMANOS: Telma Araceli (Q.E.P.D.), German, Olga y Wilson,

con amor fraternal.

A MI NIETO: Cristian Alejandro, con amor especial.

A MIS AMIGOS: Por su amistad sincera.

A USTED: Especialmente.

A: LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE

LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, por

ser el pilar de mi formación profesional.

INDICE

	Pag
Introducción	i
CAPITULO I	
1. Los Bomberos	1
1.1. Definición	1
1.2. Antecedentes Históricos	2
1.3. Funcionamiento de los Bomberos en la actualidad	6
1.4. Medios de salvaguardia	10
CAPITULO II	
2. Los Bomberos en la República de Guatemala	11
2.1 Cuerpo Voluntario de Bomberos	11
2.1.1 Relación histórica	11
2.1.2 Los Bomberos Voluntarios ante la sociedad	16
2.2 Cuerpo de Bomberos Municipales	18
2.2.1 Antecedentes históricos	18
2.2.2 Funciones	24
CAPITULO III	
CAPITOLO III	
3. Servicios que presta el Cuerpo Voluntario de Bomberos	29
3.1 Generalidades	29
3.2 Análisis de la Ley Orgánica del Benemérito Cuerpo Voluntario	
de Bomberos de Guatemala	31

CAPITULO IV

4. Presupuesto de gastos del Estado	55
4.1 Definición	55
4.2 Clases de presupuestos del Estado	56
4.3 Objeto del presupuesto del Estado	58
CAPITULO V	
5. Incremento del presupuesto general de la nación al Cuerpo	
Voluntario de Bomberos	69
5.1 Bombero ad honorem	69
CONCLUSIONES	75
RECOMENDACIONES	77
BIBI IOGRAFIA	79

INTRODUCCIÓN

El Artículo 1º. de la Constitución Política de la República de Guatemala, estipula que "El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común". Por su parte el Artículo 2º., estipula que "Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo de la persona". Asimismo el Artículo 3º., estatuye que "El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona".

De tal manera que conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado está obligado a proteger la integridad de la persona y a la familia, la vida y la seguridad del ser humano. Por lo tanto el Estado se encuentra en la obligación de crear entidades que se dediquen a estas actividades.

Pero el Estado al no crear cuerpos de socorro que auxilien a la persona protegiendo la integridad y la vida de la misma, está haciendo caso omiso de los preceptos constitucionales, los cuales son la base para el bienestar común.

Por su parte los cuerpos de bomberos en el país, se dedican a socorrer a la persona que se encuentra amenazada su vida y su integridad física, constituyendo una institución de servicios social, cuyo mantenimiento se hace por donaciones, rifas y otras actividades que realiza cuando el obligado a prestar este servicio es el Estado.

Además los integrantes de estas instituciones de auxilio, la mayoría no tiene un salario para la subsistencia de ellos y de sus familias, ya que son personas que en una actividad altruista prestan sus servicios a la comunidad, quienes constantemente corren peligro en su vida o su integridad física; por lo que al existir estas instituciones de servicios social, el Estado se ha olvidado de prestar ese servicio incumpliendo los preceptos constitucionales, dejando la carga a las personas que laboran en las mismas y en sí a las instituciones que prestan el servicio ya que el Estado le ha dejado la carga a las mismas.

El organismo legislativo, mediante Decreto Número 13-04, les ha proporcionado una ayuda consistente en treinta millones de quetzales al año, pero esa ayuda será reglamentada en el presupuesto general de la nación, o sea, que en el futuro prevalecerá la cantidad mencionada, la cual no es suficientes para los servicios que prestan y el mantenimiento de edificios y unidades de servicio, además no se puede pagar el salario de la mayoría de bomberos que en una labor altruista prestan sus servicios sin recibir remuneración, contradiciendo así la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece que todo trabajo debe ser remunerado.

Los miembros de los cuerpos de bomberos en el país, en su mayoría, no devengan un salario, por lo que se viola el precepto constitucional contenido en el Artículo 102, numeral b), de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual estipula que "Son derechos mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades: ...b) Todo trabajo será equitativamente remunerado, salvo lo que al respecto determine la ley".

Por tal motivo, la solución al problema deviene que el Estado debe incrementar, dentro del presupuesto general de la nación un porcentaje destinado al Cuerpos Voluntario de Bomberos del país, según el número de miembros, para que el mismo pueda servir para pagar salarios de los trabajadores, mantenimiento de sus unidades móviles, combustible, renta de locales y otros gastos.

El problema se puede definir de la siguiente manera: ¿Se hace necesario incrementar la partida, por medio de un porcentaje del presupuesto general de la nación, destinados al Cuerpos Voluntario de Bomberos en el país, para dignificar a los miembros de dicha institución pagándoles un salario, el mantenimiento de sus unidades y para el desarrollo y engrandecimiento de las mismas, cumpliendo así los preceptos constitucionales de proteger la integridad física y la vida de las personas, así como el derecho de devengar un salario por los servicios prestados?

Se hace necesario que el Estado incremente dentro del Presupuesto General de la Nación, la partida o porcentaje para mejorar los servicios que presta el Cuerpos Voluntario de Bomberos y para cubrir los salarios de los trabajadores, que arriesgan su vida y su integridad física, por servir a la población, en virtud que el Estado es el encargado de velar por la integridad física y la vida de las personas.

El objetivo general de la investigación fue analizar jurídicamente el Presupuesto General de la Nación, para incrementar un porcentaje a favor del Cuerpo Voluntario de Bomberos, que pueda ser justa para su mantenimiento y protección de sus trabajadores.

Los objetivos específicos fueron los siguientes: 1. Analizar el derecho de trabajo que tienen los laborantes del Cuerpo Voluntario de Bomberos en el país. 2. Establecer los beneficios que los bomberos prestan a la población, sosteniéndose únicamente por donaciones, rifas y eventos que realizan. 3. Elaborar un estudio comparativo y analítico de los servicios que prestan los bomberos a la población, y los servicios que presta la Coordinadora Nacional de Reducción de Desastres (CONRED), así como los salarios que devenga los trabajadores de cada una de esas instituciones. 4. Demostrar por medio de esta investigación, la importancia que tiene el Cuerpos Voluntario de Bomberos y de que se les incremente la partidad en el Presupuesto General de la Nación. 5. Señalar la necesidad de la ampliar la cobertura que prestan los bomberos, teniendo un incremento del Presupuesto General de la Nación.

Entre los supuestos de la investigación se tuvieron: 1. El Estado es el obligado a proteger la seguridad y la vida de las personas. 2. La función del Estado es velar porque sus habitantes no sufran graves enfermedades o problemas físicos, dándoles protección por medio de servicios de emergencia.

3. La creación de servicios de emergencia, para protección física del ciudadano le corresponde al Estado. 4. Los cuerpos de bomberos en el país, prestan un servicio social de emergencia, sin percibir ingresos por parte del Estado.

El presente trabajo consta de cinco capítulos, el primero se refiere a los bomberos, especificando la definición, antecedentes históricos, funcionamiento de los bomberos en la actualidad y los medios de salvaguardia.

El capítulo segundo trata de los bomberos en la república de Guatemala, analizando el cuerpo voluntario de bomberos, la relación histórica y los bomberos voluntarios antes la sociedad; asimismo, se estudia al cuerpo de

bomberos municipales, analizando los antecedentes históricos y sus funciones.

El capítulo tercero se refiere a los servicios que presta el Cuerpo Voluntario de Bomberos, especificando sus generalidades, y analizando la Ley Orgánica del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala.

El capítulo cuarto, trata del presupuesto de gastos del Estado, definiéndolo, estudiando las clases de presupuesto del Estado y el objeto del mismo.

El capítulo quinto, se refiere al incremento del presupuesto general de la nación al Cuerpo de Voluntario de Bomberos, y el análisis de los bomberos ad honorem.

Los métodos de investigación utilizados fueron los siguientes: sintético: Este método enlaza la relación abstracta, esencial con las relaciones concretas. Fue necesario analizar los riesgos que conlleva el trabajo de los bomberos, que en muchos casos, en forma voluntaria prestan sus servicios en bien de la población, es decir, que sin percibir salario alguno, arriesgan su vida en su trabajo; por lo que se hace necesario incrementar un porcentaje del Presupuesto General de la Nación, para el sostenimiento de dicha institución y que puedan ampliar sus servicios en todo el país. analítico: Mediante este método se hizo un análisis de las ventajas y desventajas que presenta el destino de un incremento del Presupuesto General de la Nación, a los cuerpos de bomberos, con el fin de cubrir más áreas en su campo de acción, para concluir si es necesaria su incremento en el presupuesto indicado, y analizar si es de beneficio para proteger la integridad física y la vida de la población. inductivo: En este se analizaron los hechos particulares

dentro de la investigación respectiva, los que se interrelacionaron y por lo tanto se hicieron conclusiones generales. Al hacer la investigación se tuvo que analizar cada uno de los hechos que dieron origen a la formación de los cuerpos de bomberos, para luego extraer las conclusiones sobre la efectividad del incremento en el Presupuesto General de la Nación. deductivo: Este método consiste en llegar a conclusiones generales apreciando los hechos que surjan en la investigación, practicando silogismos sobre las observaciones realizadas que necesariamente llegaron a conclusiones particulares. Al hacer la investigación del incremento del Cuerpos Voluntario de Bomberos dentro del Presupuesto General de la Nación, se estaría dando la protección a la población, y al hacer el análisis del mismo se tuvo que llegar a la conclusión que si es necesario y obligatorio que el Estado incremente un porcentaje del presupuesto indicado a favor del Cuerpos Voluntario de Bomberos, para que éstos amplíen su cobertura y no la restrinja para velar por la protección que merece el guatemalteco. comparativo: Con este método se tuvo que hacer un análisis del sistema legal regulado con relación a la protección y vida de la población, con las facultades y obligaciones que tienen otros servicios sociales del Estado, para determinar la efectividad de cada uno de ellos, ya que en la investigación surgieron nuevos supuestos que se relacionaron con los existentes y se analizaron los puntos conexos y excluyentes, para poder obtener el resultado deseado en la presente investigación.

La técnica de investigación empleada fue la documental, constituyendo una investigación científica jurídica.

CAPÍTULO I

1. Los Bomberos

1.1. Definición

"Bombero es quien por profesión extingue incendios y coopera en defensa de la población en algunos otros siniestros. Jurídicamente, el bombero goza de inmunidad por los daños que cause, si son necesarios o simplemente explicables por la urgencia de sofocar el fuego. Solamente una prueba dificilísima de perversidad destructiva podría acarrear responsabilidad civil y penal".

"Bombero es cada uno de los operarios encargados de extinguir los incendios, personal sometido a un estatuto específico"².

En conclusión los bomberos son hombres que se encargan de apagar o extinguir incendios y auxiliar a personas que se encuentran expuestas sufrir lesiones a consecuencia del fuego, pero en la actualidad los bomberos se dedican a otra serie de tareas relacionadas con el auxilio de personas que están expuestas a morir por cualquier causa o personas lesionadas, además de prestar el auxilio necesario para salvaguardar la propiedad privada cuando se ve amenazada por una catástrofe natural o provocada por el hombre.

¹ Cabanellas, Guillermo, **Diccionario enciclopédico de derecho usual**, pág. 510.

² Fundación Tomás Moro, **Diccionario jurídico espasa**, pág. 118.

1.2. Antecedentes históricos

En la Roma imperial existía el *Praefectus vigilum* (prefecto de las vigilas), el cual era un funcionario que ejercía mando sobre siete cohortes de mil soldados cada una, y a quien se confiaba la tranquilidad de la capital y la extinción de incendios.

El cohorte vigilante fue creado por Augusto para cuidar el orden público y apagar incendios.

A comienzos de la Roma imperial, Roma se había convertido en el centro del Imperio y de ella partía el sistema viario que ponía en contacto sus diferentes regiones, por lo que bien podía ser considerada como la capital del mundo. Esta vasta aglomeración estaba dotada con una red que permitía el abastecimiento de agua y otra de alcantarillado, pero superpoblados vecindarios pobres eran causa de frecuentes incendios. Por este motivo, el emperador Augusto instituyó las vigilias, o bomberos con poderes policiales. A pesar de todo, en el año 64 después de Cristo, un desastroso incendio destruyó gran parte del centro de la ciudad. Para Nerón, emperador entonces en el poder, esta fue la oportunidad de construir su palacio de la Casa Dorada.

Estos vigiles eran "generalmente esclavos, los cuales tenían a su cargo la extinción del fuego que se producía en la ciudad, dado a conocer por el toque de alarma de las campanas o silbatos. Contaba también por las noches con vigilantes nocturnos que en caso de incendio acudían a su extinción ayudados por los vecinos. Después de Augusto y durante algunos

siglos dejaron de existir los tales vigilantes nocturnos, encargándose de la extinción del fuego, cuando se producía, los mismos vecinos, auxiliados con el material que para este caso se tenía almacenado en diferentes sitios de la ciudad, consistentes en cubos, hachas y escaleras de mano".

El fuego ha sido un elemento devastador en la historia de muchas ciudades. Los primeros bomberos no disponían de herramientas ni técnicas para controlar grandes incendios, y a menudo tenían que resignarse a observar cómo el fuego destruía bloques enteros de edificios.

"Con esta forma elemental de organización en el servicio de incendios se llegó al siglo XVI, en cuya época se perfeccionó en toda Europa, alistando en cada municipio voluntarios pertenecientes a los oficios de albañil, cerrajeros, carpinteros, etc., que al producirse un incendio dado a conocer por silbatos o por el toque de campanas, dejaban rápidamente el trabajo para acudir a su extinción, provistos del material que de antemano sacaban de los llamados "cuartelillos", que existían a este propósito en cada distrito municipal"⁴.

"Las primeras máquinas, que aparecieron en el siglo XVII, eran simples cubos sobre rodillos o ruedas. El agua se hacía llegar al fuego por medio de recipientes que pasaban de mano en mano. El cubo funcionaba como depósito de agua y a veces disponía de una bomba manual para sacar el agua a través de una boquilla o tubería. La invención en Holanda, en el año 1672, de la manguera de cuero cosida a mano permitió a los bomberos

⁴ Ibid.

³ Sopena, Ramón, **Diccionario enciclopédico ilustrado sopena**, pág. 634.

acercarse más al fuego sin poner en peligro su equipo y logrando más precisión en la dirección del flujo del agua. Al mismo tiempo se desarrollaron sistemas de bombeo que permitieron sacar agua de ríos y estanques"⁵.

"Fue en el siglo XVIII, en 1716, cuando se logró formar en París una compañía de hombres escogidos con la especial misión de extinguir en esta ciudad cualquier incendio que se produjese; y este primer personal, que se puede considerar como un cuerpo de "sapeurs-pompiers", fue puesto a disposición de un gran industrial, Dumourier-Superier, que ya en 1699 había establecido un material de socorro contra incendios. Ese cuerpo así creado, demostró ser eficaz, y más tarde, aumentado, convenientemente, fue asimilado, en 1801, a una fuerza militar con alojamiento propio y dotado de un material de extinción que, si bien rudimentario, podía calificarse de moderno en aquella época".

Siguió Inglaterra formando su primer cuerpo de bomberos en Edimburgo, capital de Escocia, en el año 1824, por iniciativa de una sociedad de seguros contra incendios, y en 1889, se formó en Londres una brigada de bomberos con jefes, oficiales y subalternos, con moderno material y cuidadosa instrucción especializada en su cometido.

En España, hasta los finales del siglo XIX el servicio de incendios se reducía en especial al aislamiento, por parte del municipio, de obreros en

⁵ Microsoft Corporation, **Biblioteca encarta** 2004.

forma análoga a la que existía de tiempo muy anterior en otras naciones, disponiendo como material moderno de extinción de las bombas de mano.

A principios del siglo XIX los remaches de cobre sustituyeron a las costuras de las mangueras, que podían alcanzar longitudes de hasta 15 metros, unidas con adaptadores de bronce; así se consiguió llevar agua a través de pasillos estrechos y por escaleras de edificios, dejando fuera la bomba. En 1870 se empezó a fabricar un tipo de manguera de caucho o hule recubierta de algodón. Las máquinas de bombeo a vapor se utilizaron en las grandes ciudades entre 1850 y 1860. La mayoría de estas máquinas iban equipadas con una bomba de dos pistones. Algunos coches de bomberos eran autopropulsados, pero la mayoría empleaban caballos para desplazarse y guardaban la presión del vapor para la bomba.

Con la introducción del motor de combustión interna a principios del siglo XX, los bomberos se motorizaron. Al principio los coches de bomberos tenían dos motores: uno para la bomba y otro para mover el vehículo. El primer coche con un solo motor para la bomba y para propulsarse se fabricó en Estados Unidos en 1907. Ya en 1925 los coches a motor habían reemplazado completamente a los de vapor. Las bombas evolucionaron hasta llegar a las bombas centrífugas que utilizan hoy casi todos los bomberos de las grandes ciudades.

Benjamin Franklin, en Estados Unidos, en Filadelfia fue el creador de un servicio de Bomberos y un seguro contra incendios.

1.3. Funcionamiento de los bomberos en la actualidad

En la actualidad, los coches de bomberos disponen de potentes bombas capaces de expulsar agua a distintas presiones, mangueras de gran longitud, mangueras cortas de gran diámetro para conectarlas a bocas de riego y tanques de agua para atacar el fuego mientras se efectúa la conexión o para lugares donde no hay bocas de riego. En las zonas rurales los bomberos llevan mangueras de succión para abastecerse del agua de ríos y estanques.

Diversos tipos de boquillas consiguen proyectar el agua como potentes chorros, cortinas de agua o en forma de niebla. Los coches de bomberos están equipados con una selección de boquillas para utilizarlas según la cantidad de calor que deba absorberse. Las boquillas son capaces de lanzar agua en una escala que va desde 57 litros hasta más de 380 litros por minuto. El chorro directo de agua tiene más alcance y penetración, pero la niebla absorbe el calor con mayor rapidez pues las gotas de agua se distribuyen en una superficie mayor. Las boquillas para producir niebla se pueden emplear para dispersar vapores de líquidos inflamables, aunque para extinguir fuegos de estos líquidos se suelen utilizar extintores de espuma.

Con frecuencia se añaden productos químicos al agua para aumentar su capacidad de extinción. Los agentes humectantes reducen la tensión superficial del agua. De ese modo se aumenta la capacidad de penetración del agua y se facilita la formación de pequeñas gotas, necesarias para una absorción rápida del calor. Añadiendo al agua líquidos y productos

químicos espumantes se consigue formar barreras de espuma para cortar el fuego. La espuma se utiliza para extinguir fuegos de líquidos combustibles como petróleo y alquitrán, así como en los incendios en aeropuertos, refinerías y conducciones de petróleo.

Los aditivos químicos pueden aumentar el volumen de la espuma unas mil veces. Estas mezclas de agua y espuma de alta expansión son muy útiles en incendios de sótanos y otros lugares de difícil acceso, ya que se consigue amortiguar rápidamente el fuego con el mínimo daño por inundación de agua.

Los incendios a bordo de barcos presentan problemas especiales, como la complicada reparación de los barcos siniestrados, el peligro de hundimiento al escorarse el buque o la dificultad de acceder a la fuente del fuego. Los barcos apagafuegos, que pueden ser desde pequeños barcos de rescate de alta velocidad con potentes motores a reacción hasta grandes remolcadores, están equipados con todo tipo de instrumentos y accesorios, como escaleras, boquillas rotatorias y en ángulo, bombas portátiles, extintores de espuma y otros sistemas específicos de extinción con dióxido de carbono; también disponen de equipos de rescate.

Los incendios forestales se extienden por la transmisión de calor a la hierba, arbustos y árboles. Como son muy difíciles de controlar, el método a seguir es crear cortafuegos y atacar el fuego en varios frentes: podando árboles y arbustos, con chorros de agua, aspersión aérea, con productos químicos retardantes de la combustión y controlando el rebrote del fuego.

Cuando es posible, para hacer cortafuegos se aprovechan los ríos cercanos, terrenos abiertos y otras facilidades que pueda ofrecer la zona del incendio. Se practican cortafuegos de grandes dimensiones con la ayuda de excavadoras y se inundan los bordes de estos cortafuegos con agua y productos químicos para hacer más lenta la combustión. Algunas zonas del incendio se dejan quemar y extinguirse por sí mismas. El equipo dedicado a apagar el fuego debe estar alerta para prevenir que el fuego atraviese los cortafuegos.

Los equipos de bomberos están organizados y entrenados para controlar incendios de grandes dimensiones. Cuentan con puestos de control, oficinas y depósitos de aprovisionamiento y se sirven de transmisores de radio y aviones para suministrar equipos y productos químicos. Se emplean helicópteros como puestos de control y para el transporte de personal y equipo en zonas poco accesibles por tierra. En algunos incendios importantes han llegado a participar más de 10.000 personas. En los últimos años han tenido lugar conferencias internacionales sobre prevención de incendios.

En la actualidad la mayoría de los edificios destinados al comercio o a la industria tienen algún tipo de sistema de prevención de incendios.

Los edificios cuentan a menudo con sistemas de detección conectados a una alarma. Hay detectores para el humo y otros para el calor. Con frecuencia existen normativas que obligan a instalar determinados sistemas de detección en edificios públicos y viviendas privadas.

Hay dos clases principales de detectores. Una de ellas consiste en un sistema de ionización que contiene una pequeña fuente radiactiva que ioniza las moléculas del aire entre un par de electrodos, dejando pasar una corriente muy pequeña. Si las partículas de humo penetran en este espacio, reducirán el flujo de la corriente al adherirse a las moléculas ionizadas. La interrupción de la corriente activa la alarma. El otro tipo de detector utiliza una célula fotoeléctrica. En algunos modelos de detectores, el humo se interpone en un rayo de luz constante oscureciéndolo. En otros, el humo es detectado por el rayo de luz de un diodo o una célula. En ambos casos cualquier cambio dispara la alarma. Estas alarmas pueden sonar localmente o estar conectadas a puestos de control. Los detectores fotoeléctricos son más lentos que los detectores por ionización, y a menudo se combinan ambos sistemas. Tanto uno como otro se pueden accionar por corriente alterna o por baterías.

Los sistemas de aspersión consisten en un sistema integrado de tuberías, diseñado conforme a las directrices para extinción de incendios, conectado a una o más fuentes de agua. Este sistema se activa por el calor del fuego y las boquillas expulsan agua a las zonas en combustión. Su eficacia es casi del 100%. Algunos sistemas se controlan desde una central que transmite la alarma a los puestos de bomberos cuando se activan las boquillas del sistema. En el caso de que el sistema automático no esté aportando suficiente agua y presión, los bomberos conectan una bomba para conseguir un suministro suficiente de agua.

1.4. Medios de salvaguardia

Son métodos que emplean los bomberos para proteger mercancías, objetos y el interior de edificios de los daños que puedan sufrir por el humo y el agua. Así, los objetos se cubren con material impermeable y el agua se evacúa con aspiradores de agua, sumideros y bombas portátiles. La mayoría de las unidades de bomberos disponen de equipos de salvaguardia, y en algunas ciudades importantes existen empresas especializadas que son contratadas por los bomberos.

En todo Cuerpo de Bomberos, comprende el material dos partes: el de extinción de incendios propiamente dicho, y el de salvamento. Figuran en la primera, las llamadas bombas de moderna acción, los extintores, mangas de conducción del agua, motociclos, bombas, autobombas, automóviles para la conducción de Bomberos al lugar del incendio, etc., y en la segunda, escaleras de mano de todo orden, cuerdas de salvamento, planos de fuerte lona para saltos de alturas, furgones automóviles, tubos de salvamento, cascos de respiración, hachas, aparatos de alumbrado, blusas para la respiración, servicio sanitario, etc.

CAPÍTULO II

2. Los Bomberos en la República de Guatemala

2.1. Cuerpo Voluntario de Bomberos

2.1.1. Relación histórica

En abril de 1944, el Club Rotario de Guatemala, dentro de su labor de servicio social, obsequió a la Ciudad de Guatemala lo que se podría calificar de primera unidad para combatir incendios. Consistía en una plataforma sobre resortes y cuatro ruedas de hierro, a la que se adaptó un motor de vehículo "Dodge" y una bomba estacionaria tenía sus tubos de succión y las respectivas mangueras, siendo halada por otro vehículo cualquiera, poseyendo, a la vez, un manómetro y sus controles del motor. A esta primera unidad contra incendios se le bautizó con el nombre de "La Bruja".

Casi al mismo tiempo la Municipalidad de Guatemala había adquirido una bomba estacionaría acoplada con su respectivo motor a una plataforma, la cual era halada por las regadoras municipales marca "MACK". En más de una ocasión el agua era tomada por el público directamente de las regadoras para ser lanzada contra el fuego con diversidad de recipientes.

Entre los años 1947 y 1948 la entonces Guardia Civil contaba con dos vehículos Jeep Willys a los que se adaptaron sendas bombas centrífugas frontales "Barton American", y con un automóvil Ford Roster modelo 1921 equipado con extintores y wintch, equipos que eran usados por los guardias civiles que habían recibido algún entrenamiento. Sin embargo, pese a la buena voluntad de estos servidores públicos y a la relativa escasez de incendios, el servicio no fue siempre satisfactorio; a ello contribuían por una parte la carencia de la mística que el bombero posee en su profesión y por la otra, diversidad de labores encomendadas a los guardias civiles.

Íntimamente vinculada a la organización del primer Cuerpo de Bomberos en Guatemala se encuentra la figura del excelentísimo embajador de Chile Licenciado Rodrigo González Allendes, quién en mil novecientos cincuenta y uno, precisamente el 16 de Agosto, sentó las bases de una Organización que a más de cincuenta años de su inicio aún se mantiene firme en defensa y para la protección de la comunidad y de sus bienes, el Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala.

González Allendes, un brillante economista de 35 de edad años entonces, iniciado en la carrera diplomática en 1937 como tercer secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, y con una trayectoria brillante a su paso por las Naciones Unidas, Ecuador y Venezuela, entonces embajador de su país para Centroamérica y Panamá con sede en Guatemala, tuvo la feliz idea de reunir en su embajada a distinguidos representantes de la iniciativa privada, de las entidades de servicio social, de la prensa y radiodifusión y del gobierno, exhortándoles a organizar Cuerpo un Voluntario de Bomberos que, mediante la capacitación técnica y contando

con los equipos de trabajo y de protección personal necesarios, se constituyera en un efectivo bastión de seguridad para todo el país.

Reunido el Embajador González Allendes con las personas que invitó se refirió en primer lugar, según el acta que en tal oportunidad se suscribió, a los graves siniestros ocurridos consecutivamente en las ciudades capitales de El Salvador y Guatemala, dejando un considerable saldo de pérdidas, relatando que de manera casual le tocó presenciar la actividad y denodado empeño de los miembros de la guardia civil y de personas particulares en su intento de reducir los estragos del incendio producido el 11 de agosto de 1951, la reunión tenía efecto el día 16 de ese mismo mes y año, en el restaurante "Tony´s Spaghetti House", 7ª. Avenida y 9ª. Calle, hoy zona 1, en donde, pese a la buena voluntad de los improvisados bomberos, hacían falta los recursos materiales de un verdadero equipo mecanizado, así como el ejercicio de la disciplina, coordinación y pericia que solo pueden adquirirse mediante un riguroso entrenamiento individual y de conjunto.

"Este incendio, el ocurrido el 11 de agosto, se inició posiblemente en la cocina del Tony's; el siniestro se inició a las 23:45 horas y se consideró controlado cinco horas después cuando ya los destrozos eran gravísimos en el Tony's Spaghetti House, El Palacio de Cristal y las ferreterías Anker, Casa Blanca y el Lobo. Fue el agente de la Guardia Civil No. 776. Miguel Ángel Navas quién encontrándose de servicio de vigilancia en el Banco Agrícola Mercantil se dio cuenta del incendio y corrió hasta el Portal del Comercio para avisar a sus superiores. Inmediatamente se hicieron presentes

las dos bombas Willys Jeep de la Guardia Civil, las que por su poca capacidad no pudieron prestar un servicio eficiente"⁷.

Desdichadamente el servicio de hidrantes no fue posible aprovecharlo y las unidades debieron hacer viajes de aprovisionamiento, una hasta la Plazuela España, y otra hasta el tanque de natación del Hipódromo del Norte, para luego ir, la primera a un tanque público del barrio de Candelaria. Es natural que durante esos viajes el fuego se posesionó de los lugares más susceptibles, esencialmente en el Palacio de Cristal y las ferreterías, llegando las pérdidas a más de medio millón de quetzales.

Según las informaciones de prensa de la época el Cuerpo de Bomberos de la Guardia Civil estaba comandado por el entonces subteniente Bernardino Guerra, quien fue auxiliado por particulares y miembros de la Policia Militar todos con muy buena voluntad pero carentes de los más elementales principios sobre extinción de incendios. Algunas de las Empresas Comerciales dañadas tenían seguros contratados con Comercial Aseguradora, S.A. (CASA), Granai & Townson, S.A. y Firemen Insurance, contratos que no llegaron a cubrir las fuertes perdidas ocasionadas por tal devastador incendio que, lo que dio origen a la creación del Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala.

Conocido lo anterior por los asistentes a la reunión se propició la organización de la Junta Directiva, la que quedó integrada por los señores Jorge Toriello Garrido, José Alfredo Palmieri, Dr. Luis Sandoval y Adolfo Amado Padilla, en los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, y Vocal,

⁷ Prensa Libre, 13 de agosto de 1951, pág. 2.

respectivamente. Formó parte de la directiva, también el Licenciado Roberto Alvarado Fuentes, delegado del Congreso Nacional.

Más de ciento veinticinco ciudadanos, profesionales de diversas disciplinas integraron alrededor de 30 comisiones para realizar los menesteres que se estimó necesarios para dar vida a la idea del Licenciado González Allendes.

En 1967, con ocasión de celebrarse el 15 aniversario de fundación del Cuerpo Voluntario de Bomberos, en acto público de reconocimiento, a tan ilustre ciudadano Chileno, se dio su nombre "LICENCIADO RODRIGO GONZÁLEZ ALLENDES", a la auto bomba registrada con el número 4, disposición que fue notificada previamente al fundador del bomberismo voluntario guatemalteco.

Notificada también la Embajada Chilena en Guatemala suponiendo que por razón de distancia no se hiciera presente el Licenciado González Allendes, éste se comunicó con su embajador, quien le representó en la persona del Secretario de la Embajada, quien en nombre de aquel ciudadano chileno recibió el Acuerdo respectivo y la entonces máxima condecoración del Cuerpo, la "Cruz de Honor y Gloria".

Con ocasión del trigésimo aniversario del Cuerpo en 1981, se creó la Orden "Rodrigo González Allendes", mediante el Acuerdo No. 1546 "A" de la Intervención de fecha quince de mayo de aquel año, "como expresión de reconocimientos de meritos sobresaliente en servicio y a ejecutorias de ciudadanos guatemaltecos o extranjeros cuyos actos representen un señalado beneficio para la Institución, directa o indirectamente, o que incidan a favor

del servicio social guatemalteco". Se consigna en esa disposición "que el denominativo de tal Condecoración debe estar ligado íntimamente a la vida del Cuerpo, y que estimándose su fundación como el aspecto más relevante de éste y con ella el nombre del autor de la iniciativa, el Licenciado Rodrigo González Allendes.." se dio así su nombre a la que desde entonces se considera la mas alta condecoración del Cuerpo.

El Licenciado González Allendes falleció al finalizar el mes de junio de 1981, frustrándose así la buena intención de que fuera él quién recibiera ese galardón en la fecha de aniversario. No obstante lo anterior, su distinguida viuda, doña Angélica Silva de González Allendes, sí participó de aquellas festividades imponiéndosele a ella, en acto póstumo al fundador, tan preciado galardón. La señora de González Allendes dijo en aquella oportunidad: "Rodrigo debió estar presente en está fiesta de aniversario de vosotros, los Bomberos de Guatemala. Desafortunadamente el destino corto todos los planes que hicimos hace tan poco tiempo; sin embargo, traigo conmigo las condecoraciones que recibió en vida, y sus cenizas, también, para ponerlas en vuestras manos. Él quiso reposar por siempre en esta bella tierra de Guatemala".

2.1.2. Los Bomberos Voluntarios ante la sociedad

El Bombero Voluntario aparece ante la sociedad como un ser de esperanza y de alivio ante cualesquiera situación problemática o emergente. De ahí que quien ostenta la calidad de Bombero Voluntario lucha contra todos los factores que se opongan a mostrarle como un ser digno de la confianza y sentimiento de afecto que su comunidad le profesa.

La conducta del bombero, privada y públicamente se enmarca dentro de actitudes de profundo respeto a sus congéneres y aun más a sus superiores; debe conducirse ante cualesquiera persona con manifestaciones de amplia educación y siempre dispuesto al servicio aún cuando no caiga dentro de sus funciones meramente bomberiles. Debe recordarse que dentro de la sencillez del uniforme que viste el Bombero Voluntario hay una actitud que le honra, por distinguirse de los demás por esa clase de vestuario, en consecuencia, honra el uniforme que viste que es como honrar a la propia Institución, conduciéndose siempre con respeto ante la sociedad, aún cuando no vista el traje de bombero.

El Bombero Voluntario principia por honrar a las instalaciones tal cual si fuese su propio hogar, y se conduce dentro de ella con respeto hacia los demás y siempre con una disposición definida para prestar los servicios a que está obligado. El Bombero Voluntario está seguro de que a cada paso conjuga los conceptos: respetar, servir, cooperar, pues no otra es su función dentro de la Institución. Respeta no sólo al superior jerárquico sino al de igual como de inferior gradación. Dentro de una actitud respetuosa, y se mantiene en una relación de mutuo entendimiento y de fraternidad que contribuye a mantener un clima de mutua comprensión y de alegría dentro del círculo en el que se mueve.

Las tareas que competen al bombero son harto delicadas y de riesgo inminente. Precisamente allí, en la prestación de los servicios, es en donde debe aflorar el espíritu de solidaridad velando por la vida y la integridad de compañeros y la comunidad.

2.2. Cuerpo de Bomberos Municipales

2.2.1. Antecedentes históricos

El Benemérito Cuerpo de Bomberos Municipales de Guatemala es una institución fundada el 10 de agosto de 1956 por el Alcalde Municipal, Ingeniero Julio Enrique Obiols Gómez, quien por el incremento del área urbana y la necesidad de ayuda de emergencias consideró necesario implementar entre los servicios públicos que presta la Municipalidad a la ciudadanía, uno que en forma gratuita le garantizara la certeza de contar con apoyo para proteger bienes y salvar las vidas en peligro de los guatemaltecos al momento de surgir algún incendio o emergencia de gran magnitud.

Al principio funcionó, al igual que todas las dependencias municipales, como "Sección de Bomberos", siendo el primer jefe el Oficial Mayor Ricardo Robles Díaz, quien a su vez era jefe del Departamento de Limpieza de la Municipalidad de Guatemala. En tal virtud, la primera sede del Cuerpo de Bomberos Municipales fue instalada precisamente en la misma sede del departamento descrito, ubicado en la 1ª. Calle entre 2ª. Y 3ª. Avenidas de la zona 2, donde funcionó juntamente con el Cuerpo Voluntario de Bomberos por más de 7 años.

En el año 1959, bajo la administración del Alcalde Doctor Luis Fernando Galich, la Sección de Bomberos Municipales pasa a ser "Departamento de Bomberos Municipales". En el año de 1964, el Alcalde Metropolitano, Periodista Francisco Montenegro Sierra, debido al crecimiento que había tenido el Cuerpo de Bomberos Municipales, decide promoverlo de "Departamento" a "Cuerpo de Bomberos Municipales de Guatemala", obteniendo así su Autonomía e independencia funcional.

Desde entonces las autoridades del Benemérito Cuerpo de Bomberos Municipales de Guatemala han funcionado en forma Ad-Honorem, siendo sus Comandantes, en su orden, los Oficiales Mayores: José Massis Zaid, Ricardo Robles Díaz, José Oscar Ruiz Lainfiesta, Mauricio Alberto Saca Dabdou, Juan Saturnino Briz Barillas, Mario Raúl Calderón Araujo y Oscar Manuel Bonilla Porras quien funge como Comandante a la presente Fecha.

Los miembros del Congreso de la República de Guatemala conscientes de la gran labor que realizaba el Cuerpo de Bomberos Municipales y amparados en el Artículo 170 de la Constitución Política de la República vigente decretada por la Asamblea Nacional Constituyente el 15 de septiembre de 1965, deciden elevarla al grado de *Benemérita* por medio del "Decreto del Congreso número 75-74" del 7 de agosto de 1974, desde entonces, tomó el nombre de "Benemérito Cuerpo de Bomberos Municipales de Guatemala".

Debido al crecimiento de la población y al aumento de la demanda de servicios, la Municipalidad de Guatemala otorgó en usufructo al Cuerpo de Bomberos Municipales el predio para la construcción de la Estación Central, ubicado en la 3ª. Avenida 1-45 zona 2, y al Cuerpo Voluntario de Bomberos el terreno ubicado en la 1ª. Avenida y 19 calle de la zona 3, para

la construcción de la estación donde hasta el momento tienen su Estación Central.

Posteriormente fue necesario crear las otras estaciones de servicio, las cuales fueron estratégicamente ubicadas para dar cobertura total a la ciudad capital y municipios adyacentes, además fue necesario crear 24 estaciones departamentales.

LA Segunda Estación fue fundada el 15 de agosto de 1965, estuvo ubicada en la 7ª Avenida entre 40 calle y 40 calle "A" de la zona 8. Luego fue trasladada a su dirección actual, Boulevard Liberación y 12 Avenida de la zona 12, a un costado del Puente El Trébol, cuyo edificio fue construido en abril de 1970 en el terreno donado por el Ministerio de Educación.

La Tercera Estación fue fundada el 8 de agosto de 1965, en el predio donado por el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, ubicado en la 14 Avenida y 26 Calle de la zona 5.

La Cuarta Estación se fundó el 1 de julio de 1967, en un terreno donado por la Universidad de San Carlos de Guatemala en la 12 Avenida y 6^a. Calle de la zona 19, Colonia La Florida.

La Quinta Estación fue fundada el 19 de diciembre de 1969. En un principio funcionó en un predio ubicado en la 11 calle entre 4^a. y 5^a. Avenidas de la zona 9. Luego fue trasladada a un predio ubicado en el Boulevard Liberación y 6^a. Avenida de la zona 9. Posteriormente fue ubicada en la Ruta 7 y Vía 7 de la zona 4, en el terreno construido el 30 de

septiembre de 1978, y en el cual primero estuvo la llamada Sexta Estación que desapareció.

Por su parte la Sexta Estación se fundada el 14 de abril de 1989, en terrenos cedidos por el BANVI en la 6^a. Avenida y 22 Calle de la zona 12, colonia Villalobos.

La Séptima Estación fue fundada el 8 de mayo de 1991 en la Avenida Petapa y 53 Calle de la Zona 12, en un terreno Municipal. Su construcción fue gracias a las empresas del sector industrial de la Avenida Petapa que unieron sus esfuerzos a bien de beneficiarse y beneficiar a la población del sector.

La Octava Estación fundada el 27 de junio de 1992 en un terreno Municipal ubicado en el Kilómetro 5.5 de la Carretera al Atlántico, a un costado de Mariscal Zavala, zona 17. Esta estación fue construida por el personal de Bomberos Municipales.

Novena Estación fundada el 28 de mayo de 1993 en un terreno municipal ubicado en el Boulevard Los Próceres y 17 avenida de la zona 10. Fue construida por los Clubes Rotarios de Guatemala.

Desde sus inicios en los años 50, el personal bomberil se ha capacitado a efecto de brindar un trabajo profesional, acorde a las necesidades de la población. El primer Instructor del Departamento de Bomberos de la Municipalidad de Guatemala fue el Oficial Mayor Carlos Enrique Gil Aguilar a quien se le envió a capacitarse a San José, Costa Rica, en el Cuerpo de Bomberos del Instituto Nacional de Seguros de dicho país,

y transmitió sus conocimientos a los primeros Bomberos Municipales, jugadores del equipo de fútbol "Municipal", de aquel entonces.

Debido a la necesidad de contar con personal permanentemente en la Institución, que prestara servicio ininterrumpido, el 23 de marzo de 1958, ingresan al cuerpo de bomberos 8 elementos remunerados para cumplir con este fin. El Mayor Gil Aguilar, conforma el primer cuerpo de Instructores integrado por los Oficiales Antonio Hernández, Francisco Cabrera de León, Valente Samayoa y Oscar Morales Rossil, quienes en el afán de mejorar el servicio a la comunidad, diariamente programaban prácticas y charlas para el personal.

En el mes de diciembre de 1958, el Departamento de Limpieza de la Municipalidad de Guatemala inaugura la Escuela de Capacitación y Alfabetización para el personal de esa dependencia, construyendo para el efecto un aula que sería prestada a Bomberos Municipales a cambio de recibir apoyo por parte de estos últimos en la campaña de alfabetización.

En 1959 se inicia la capacitación de Aspirantes a Bomberos Municipales, con la asistencia de personal que apoyaba al Cuerpo de Bomberos Municipales de manera *ad honorem* y algunos asalariados que trabajaban de forma empírica, a partir de ello, los habitantes de la Ciudad de Guatemala, empiezan a interesarse por el curso para Bomberos Municipales iniciando con ello de manera informal la integración de la Guardia *Ad honorem*. Queda a partir de entonces determinadas dos guardias en los Bomberos Municipales, la Guardia Permanente conformada con personal

pagado y la Guardia *ad-honorem* que esta formada por personal que presta servicio voluntario.

De 1963 a 1970, los Aspirantes a Bomberos Municipales estudiaban en los dormitorios y aulas improvisadas de las diferentes estaciones, donde prestaban servicio los Oficiales Instructores, a efecto de impartir la respectiva capacitación y realizar, además, las correspondientes prácticas. Para cada promoción de bomberos, eran nombrados de dos a tres Instructores, aunque hubo varias promociones a cargo de un solo Instructor, bajo la supervisión del Mayor Carlos Enrique Gil Aguilar.

A finales de 1972, se inició la construcción de un nuevo edificio destinado a ser la Escuela Técnica de Bomberos Municipales, ubicada a un costado de la Segunda Estación del Cuerpo de Bomberos Municipales en el Boulevar Liberación y 12 Avenida de la zona 12.

Mientras tanto, en las instalaciones del dormitorio de la Segunda Estación, se improvisó el primer salón de clases cuya división improvisada, eran los casilleros del personal. Aquí se capacitó la primera promoción de Bomberos Municipales de la Escuela Técnica, colocando para ello, pupitres y una pizarra.

En 1973, se inaugura el nuevo edificio de la Escuela Técnica, donde se termina de capacitar la Promoción denominada 1-21, primera de la Escuela Técnica y 21 del Cuerpo.

2.2.2. Funciones

El Benemérito Cuerpo de Bomberos Municipales de Guatemala es una Institución de servicio público, y tiene la misión de salvaguardar la vida, la propiedad y el ambiente usando todas las técnicas y herramientas a su alcance; además se dedica a atender todo tipo de emergencias causadas por fenómenos naturales o por la actividad humana.

Un bombero es un profesional dedicado al servicio de la comunidad, cuya misión principal es atender emergencias previstas e imprevistas a través del uso de tecnología especializada, con la finalidad de preservar la vida y el patrimonio de los afectados.

El Cuerpo de Bomberos Municipales, para servir en la mejor forma posible a la comunidad tiene los cursos de especialización siguientes:

- Técnico en Primeros Auxilios
- Técnico en Urgencias Médicas
- Patrulla Especial de Rescate
- Rescate Sub-acuático
- Capacitación para Instructores (CPI)
- Incendios Forestales
- Brigadas de Rescate en Estructuras Colapsadas (BREC)
- Asistente de Primeros Auxilios Avanzados (APAA)

- Primera Intervención con Materiales Peligrosos (PRIMAP)
- Técnicas de extinción de incendios
- Técnicas de uso de equipo especial

Cursos adicionales:

- Conocimiento de naves aéreas
- Descenso en rapel
- Manejo defensivo de unidades de emergencia
- Conocimiento de vehículos
- Administración Para Desastres (APD)
- Evaluación de Daños y Necesidades (EDAN)
- Curso de Seguridad Escolar (CUSE)
- Manejo de suministros (SUMA)

Dentro de los cursos de ascenso de rango se reciben las siguientes clases:

- Historia, Disciplina, y Organización de la Institución
- Primeros Auxilios
- Química de Fuego

- Bombas y Turbinas
 Extintores
 Equipo Misceláneo
 Equipo Protector
 Cabuyería y Técnicas de Rescate
 Escaleras
 Mangueras
- Relaciones Humanas
- Redacción de Informes
- Comunicación

Los cursos de ascenso para oficiales reciben las siguientes clases:

- Administración de la Institución
- Administración de recursos
- Supervisión
- Relaciones Humanas
- Relaciones Públicas
- Redacción

- Seguridad Industrial
- Nivelación Cultural
- Administración para Desastres
- Técnicas de Comunicación

Durante el desempeño de su misión, el profesional en atención de emergencias enfrenta riesgos de mutilación, deformación, contaminación, contagio, invalidez, deterioro súbito o gradual de la salud, experiencias emocionalmente traumáticas o pérdida de la vida.

Su principal responsabilidad es resguardar la vida y el patrimonio de los ciudadanos en situaciones de emergencia previstas (eventos públicos, concentraciones masivas de personas, traslados masivos, accidentes de trabajo, etc.), así como imprevistas (desastres naturales, desastres antrópicos, terrorismo, accidentes de tránsito, emergencias médicas, emergencias traumáticas, incendios).

Su área de responsabilidad es amplia y diversa, debido a la carencia que existe en el país, de instituciones para la atención de emergencias específicas. Adicionalmente, los profesionales del Benemérito Cuerpo de Bomberos Municipales ofrecen servicios de capacitación a Centros Educativos, empresas, Instituciones y personas particulares que lo requieran, suministro de agua y transporte.

Requisitos de ingreso para aspirantes a Bomberos Municipales:

- Ser mayor de edad.
- Estatura mínima de 1.60 metros.
- Fotocopia completa de cédula de vecindad.
- Presentar dos fotografías tamaño cédula.
- Constancia de haber aprobado el ciclo diversificado.
- Constancia actual de trabajo o estudios.
- Constancia de carencia de antecedentes penales.
- Constancia de hipersensibilidad a la penicilina.
- Constancia de tipificación sanguínea.
- Tres cartas de recomendación por personas honorables.
- Carecer de defectos físicos que impidan la labor bomberil.
- Contar con buena condición física.
- Llevar a cabo la prueba psicológica en el Cuerpo de Bomberos Municipales.
- Llevar a cabo examen medico y físico en el Cuerpo de Bomberos Municipales.
- Cancelar la cuota de Q200.00.
- Firmar compromiso de estudios de la Escuela Técnica.

CAPÍTULO III

3. Servicios que presta el Cuerpo Voluntario de Bomberos

3.1. Generalidades

Desde su creación, el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala ha aliviado las necesidades de miles de guatemaltecos. Su función vital es la de prevenir y combatir incendios, sin embargo la institución además atiende desastres, primeros auxilios, atención en enfermedades súbitas, rescates, accidentes, atención de heridos, maternidades, prevenciones y toda clase de atención que permita salvaguardar la vida y bienes de la comunidad. Básicamente el servicio se globaliza en 3 categorías:

- Incendio
- Rescate
- Ambulancia

Estas categorías se clasifican en los colores que se han dado a los títulos, en cada estación de bomberos se notará la existencia de 3 luces coloreadas en rojo, amarillo y azul. Dichas luces indican al personal de servicio qué clase de asistencia se requiere proveer, por ejemplo: la luz roja y la luz amarilla indican que se requiere la unidad contra incendios y la unidad de rescate.

Un timbre prolongado y una luz roja encendida indicará, al personal de servicio, la necesidad de salir en atención al combate de un incendio. Inmediatamente el personal vestirá el equipo especial que les permitirá

acercarse al fuego con cierto grado de protección. La unidad contra incendios y el camión cisterna serán las unidades de respuesta.

Un timbre corto y la luz azul encendida indica al personal de servicio que una persona requiere ser trasladada al hospital por enfermedad común, maternidad o accidente leve que no amerita que el personal utilice señales auditivas (sirena). Año con año el Cuerpo Voluntario de Bomberos asiste a miles de personas que enferman súbitamente y requieren ser trasladadas para su asistencia.

El área de cobertura más compleja es sin duda el rescate. El timbre de manera intermitente pareciera pedir al personal que se apresuren y la luz amarilla encendida son señal de que se requiere que el personal de servicio destaque una unidad de emergencia lo más pronto posible al sitio de la tragedia. El personal que atiende esta clase de alarma sabe que tendrá que enfrentar en breves minutos una situación de gravedad que requerirá una diversa variedad de recursos que pudieran abarcar:

- Equipo de rescate vehicular: Quijada de la vida, bolsa neumática, cortadora, grúa, cables y la asistencia de la unidad de Rescate Especial.
 Esta clase de rescate requiere el uso de equipo hidráulico de alta potencia y requiere de personal calificado para su uso adecuado.
- Asistencia del personal del TUM: Técnicos en Urgencias Médicas que proveerán atención pre-hospitalaria a las víctimas de la tragedia lo que incluye: Resucitación Cardio Pulmonar o RCP, Defibrilación Cardiaca, inmobilización de fracturas, atención a hemorragias, atención a

contusiones y golpes, asistencia respiratoria de emergencia, canalización, etc.

 Equipo de Rescate y Salvamento: Los bomberos cuentan con personal capacitado especialmente para rescate y salvamento de personas que caen accidentalmente en pozos, barrancos o son víctimas de deslaves. De igual manera se requiere de la asistencia de unidades especiales de búsqueda y rescate.

El personal de Rescate utiliza uniforme de color anaranjado y casco amarillo y son parte del personal con entrenamiento especializado del Cuerpo Voluntario de Bomberos.

Además de los servicios resumidos anteriormente, la institución presta asistencia en educación a niños y jóvenes para prevención de accidentes, asimismo asiste en campañas preventivas a nivel nacional. Cualquier necesidad que tenga la comunidad será aliviada por esta institución de servicio social.

3.2. Análisis de la Ley Orgánica del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala

El Decreto 81-87 del Congreso de la República de Guatemala, establece la Ley Orgánica del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos.

La parte considerativa de esta ley, establece que el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, presta servicios vitales a la colectividad en defensa de la seguridad de las personas y sus bienes, previniendo y controlando incendios y proporcionando, además auxilios de

toda naturaleza en casos de emergencias y calamidades, colaborando así con el Estado para lograr el bien público.

Conforme el Artículo primero de la mencionada ley, la naturaleza de la institución es una entidad autónoma de servicio público, esencialmente técnica, profesional, apolítica, con régimen de disciplina, personalidad jurídica y patrimonio propio, con duración indefinida, domiciliada en el departamento de Guatemala y con Compañías y Secciones Técnicas en todos los departamentos que constituyen la república de Guatemala.

Sus fines son los siguientes:

- Prevenir y combatir incendios.
- Auxiliar a las personas y sus bienes en casos de incendios, accidentes, desastres, calamidades públicas y otros similares.
- Promover campañas de educación y prevención, periódicamente, tendientes a evitar siniestros.
- Revisar y emitir certificados de seguridad en materias de su competencia, a nivel nacional.
- Prestar la colaboración que se le solicite por parte del Estado y personas necesitadas, en asuntos que sean materia de su competencia y no contravengan su naturaleza.

El Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, goza de independencia funcional necesaria para el cumplimiento de sus fines, especialmente en lo relacionado con:

- Su organización interna en todo aquello que no establece específicamente la ley orgánica.
- La administración de su personal, incluyendo selección, nombramiento y remoción, de acuerdo a sus estatutos y reglamentos.
- Su sistema disciplinario, que es jerárquico y se basa en los principios de disciplina y obediencia.
- Su naturaleza de organización eminentemente técnica, en los aspectos de prevención y combate de incendios lo que determina sus funciones y organización.

Son miembros del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, todas aquellas personas que con anterioridad a la presente ley se encuentren registrados en la institución, se reconocen los grados efectivos, asimilados y honorarios conferidos.

Los grados asimilados se convertirán en grados de reserva teniéndose en cuenta el tiempo de servicios y las ejecutorias relevantes dentro de la institución. Los grados asimilados otorgados a los Comités Pro-Compañía, quedan como honorarios así: Presidente: Oficial I; Vicepresidente, Secretario y Tesorero: Oficial II; Sub-Secretario, Sub-Tesorero y Vocales: Oficial III. Estos grados serán válidos únicamente por el término de su ejercicio.

Todas aquellas personas que voluntariamente deseen ingresar a las filas de la institución siempre que previamente llenen los requisitos fijados en la ley y prometan y juren por su honor cumplir, respetar y velar porque se cumplan esta ley, sus estatutos, reglamentos y demás normas que la rigen.

Los miembros del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala se clasifican en personal administrativo; bombero voluntario activo e inactivo así:

- Personal activo: Son todos aquellos que han sido dados de alta como bomberos voluntarios, permanentes, de reserva o asimilados.
- * Voluntarios: Son aquellos que no reciben remuneración o sueldo, excepto gastos de representación, están adscritos a una compañía y cumplen con las obligaciones de la misma según la reglamentación respectiva.
- * Permanentes: Son aquellos que reciben remuneración o sueldo.
- * De reserva: Son aquellos que se nombran por razón de su profesión y que ingresan con el grado de reserva que el Reglamento determine y sólo podrán activar en lo relativo a materias de su competencia, gozando de los derechos y obligaciones del personal activo voluntario.
- * Asimilados: Son todos aquellos grados que se confieren por razón del cargo que ocupan y que serán validos únicamente por el término de su ejercicio.
- Personal inactivo: Son aquellos retirados del servicio activo o que ostentan grados honorarios:
- * Retirados o jubilados.
- * Licenciados del servicio.
- * Honorarios.

El personal inactivo gozará de los derechos del personal activo voluntario.

La escala jerárquica reconocida por cargos es la siguiente, en forma descendente:

- Presidente Comandante Primer Jefe.
- Vicepresidente Comandante Segundo Jefe.
- Comandante Tercer Jefe.
- Directores de Compañía.
- Jefes de Compañías.
- Jefaturas.

Los grados que tendrán los bomberos voluntarios, son los siguientes:

- Oficiales Superiores: Mayor Uno, dos y Tres de Bomberos.
- Oficiales Subalternos: Oficial I, II y III de Bomberos.
- Clases: Galonista I, II y III de Bomberos y Caballeros Bomberos de: Primera, Segunda y Tercera clase.

Derechos del personal activo voluntario:

- Participar de los beneficios de protección y superación general vigentes o que en el futuro se establezcan.
- Elegir y ser electos, conforme la reglamentación respectiva.
- Vestir los uniformes establecidos.
- Ser objeto de homenajes y distinciones en los casos previstos en los reglamentos.

• Optar a los ascensos de grados, jerárquicos establecidos en el reglamento.

Derechos del personal activo permamente:

- Participar de los beneficios de protección y superación general vigentes o que en el futuro se establezcan.
- Vestir los uniformes establecidos.
- Ser objeto de homenajes y distinciones en los casos previstos en el reglamento.
- Optar a los derechos del personal activo voluntario, adscribiéndose a una Compañía y cumpliendo con las obligaciones de la misma, según la reglamentación respectiva.

Prohibiciones:

- Abandonar su puesto durante las horas de servicio y durante las emergencias.
- Recibir dádivas o retribuciones de cualquier naturaleza, a título personal.
- Ingerir o estar bajo los efectos de bebidas embriagantes o estupefacientes vistiendo el uniforme de la institución dentro o dentro de sus instalaciones.
- Faltar a esta ley orgánica, sus estatutos, reglamentos y demás normas de la institución.

Pérdida de calidad:

- Por renuncia.
- Por baja.
- Por expulsión.

Requisitos básicos de ingreso de aspirantes a la Escuela Nacional de Bomberos Voluntarios:

- Ser mayor de edad y menor de cuarenta (40) años.
- Ser guatemalteco o extranjero residente.
- Aprobar el examen de admisión de la Escuela Nacional de Bomberos.
- Gozar de buena salud mental y física y no tener impedimentos físicos.
- Poseer una ocupación decorosa.
- Carecer de antecedentes penales y policíacos.

El Cuerpo Voluntario de Bomberos, por su naturaleza, tiene prohibido participar en actividades políticas. Asimismo, no debe permitir que sus uniformes, emblemas y demás distintivos se usen con ningún otro fin que los establecidos en la ley orgánica.

Los bomberos voluntarios tienen en su estructura administrativa como órganos superiores los siguientes:

- Junta Nacional de Oficiales.
- Directorio Nacional.

Los órganos que integran el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, son:

- Junta Nacional de Oficiales
- Directorio Nacional
- Consejo Nacional de operaciones.
- Consejo Nacional de regiones.

- Consejo técnico Nacional.
- Consejo de seguridad y prevención.
- Tribunal de honor.
- Compañías y secciones técnicas.
- Escuela nacional de bomberos.

La autoridad máxima del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, la constituye la Junta Nacional de Oficiales, la que estará integrada por los miembros del Directorio Nacional, los Directores y Jefes de Compañías legalmente reconocidos y en funciones en el país. Será presidida por el Presidente del Directorio Nacional, comandante Primer Jefe y demás miembros del Directorio Nacional.

Los miembros de la Junta Nacional de Oficiales ejercerán sus funciones bajo su responsabilidad personal y sin perjuicios de los que dispongan otras leyes, son solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se causen por los actos u omisiones ilegales en que incurran. De esta responsabilidad quedan exentos los que hayan hecho constar su voto disidente en el acta en que se tomó el acuerdo en cuestión.

Son atribuciones de la Junta Nacional de Oficiales, las siguientes:

- Modificar o reformar los estatutos.
- Resolver los asuntos que someta a su consideración el Directorio Nacional.
- Declarar electos a los miembros del Directorio Nacional.
- Sancionar las actuaciones del Directorio Nacional.

Por delegación de la Junta Nacional de Oficiales la Dirección del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, estará bajo la responsabilidad del Directorio Nacional. El Directorio Nacional estará integrado por un Presidente Comandante Primer Jefe; un Vicepresidente Comandante Segundo Jefe; y Cinco Vocales Titulares, dentro de los que se elegirá al Secretario, un Vocal Suplente I, y un vocal Suplente II.

Los miembros del Directorio Nacional ejercen sus funciones bajo su responsabilidad personal, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes, son solidariamente responsables por los daños y perjuicios que se causen por los actos u omisiones ilegales en que incurran. De esta responsabilidad quedan exentos los que han hecho constar su voto disidente en el acta en que se tomó el acuerdo en cuestión.

Todo miembro del Directorio Nacional que no tome posesión de su cargo, o que falte a las sesiones, sin causa justificada, durante dos meses consecutivos, o que divulgue los detalles de las deliberaciones que por su naturaleza el Directorio Nacional les hay declarado confidenciales, cesará en sus funciones de Director, cuando así lo resuelva por el voto secreto de las dos terceras partes del Directorio Nacional.

Son atribuciones del Directorio Nacional:

• Dirigir y resolver todos los asuntos de la Institución, salvo resolución contraría expresa de la junta Nacional de Oficiales.

- Cumplir y hacer que se cumpla esta Ley, los Estatutos, sus Reglamentos,
 Normas y demás disposiciones legales de la Institución.
- Autorizar la creación, funcionamiento y disolución de las compañías, subestaciones, secciones técnicas y regiones, previa elaboración de los estudios correspondientes, así como tomar todas las medidas que crea convenientes para controlar el buen funcionamiento y desarrollo de las mismas.
- Promover el movimiento de altas y bajas de los efectivos por el órgano correspondiente, en la forma que prescriben los estatutos y reglamentos, con la participación de las Juntas de Oficiales a donde pertenezcan y del Tribunal de Honor en los casos sometidos a su consideración.
- Conocer y aprobar el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y
 Egresos de la Institución, preparado por el Presidente Comandante Primer
 Jefe, el Vicepresidente Comandante Segundo Jefe y el Contador General.
- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Nacional de Oficiales.
- Preparar y presentar para el conocimiento y aprobación de la Junta Nacional de Oficiales los proyectos de reforma a los Estatutos.

- Preparar y presentar para el conocimiento y aprobación de la Junta Nacional de Oficiales, la memoria de labores.
- Velar y salvaguardar la Autonomía, el buen nombre y el prestigio del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala y decretar las medidas que estime convenientes para mejorar el servicio de la Institución, así como para superar la moral, disciplina y tecnificación de los miembros de la misma.
- Estudiar y resolver los casos que para su conocimiento le formule la Comandancia, las Compañías y demás Órganos.
- Emitir y reformar los reglamentos y normas internas.
- Aprobar los programas de capacitación de la Escuela Nacional de bomberos y decidir sobre la asignación de becas.
- Decretar honores, conferir condecoraciones y conceder permisos a los efectivos para usar en el uniforme o en los pabellones de las Compañías, insignias o condecoraciones de origen nacional o extranjero que les hubiesen otorgado.

- Reglamentar y controlar el diseño y uso de los uniformes, insignias y
 distintivos de los órganos y miembros de la Institución, disponer y controlar
 el uso de los mismos para la uniformidad de sus bienes muebles e
 inmuebles.
- Establecer convenios de cooperación, ayuda, asociación, hermandad, etc., con entidades nacionales o internacionales, mientras que éstos no interfieran o atenten contra la autonomía ni el funcionamiento del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala y reglamentar su aplicación.
- Velar por la adquisición, conservación, mantenimiento y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Institución.
- Nombrar los miembros representantes para integrar cualquier organismo, entidad, comisión o sección que lo solicite.
- Ejercer las demás funciones y facultades que le correspondan de acuerdo con esta ley, sus estatutos, reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Requisitos para ser miembro de la Junta Nacional de Oficiales y del Directorio Nacional.

• Ser guatemalteco en el ejercicio de sus derechos civiles.

- Ser mayor de edad.
- Para los cargos de Presidente Comandante Primer Jefe, Vicepresidente comandante Segundo Jefe, ser miembro activo de la Institución con un mínimo de cinco años. Para los vocales del Directorio nacional, ser miembro de la Institución. Para el Jefe de Compañía en el Departamento de Guatemala y Cabeceras Departamentales, tener el grado de Oficial de bomberos; en los Municipios y áreas rurales, ser como mínimo Bombero de Primera clase, se excluye de esta norma a las Compañías de nueva formación por el término de cinco años, contados a partir de la fecha de graduación de la primera promoción de Caballeros Bomberos.
- Para los cargos de Presidente comandante Primer jefe, Vicepresidente Segundo Jefe y Vocales del Directorio tener como mínimo título de educación secundaria.
- Ser de reconocida capacidad, solvencia y honorabilidad y tener ejecutorias relevantes dentro o fuera del Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala.
- De acuerdo al cargo que aspire ocupar, satisfacer los demás requisitos que establecen los Estatutos y Reglamentos.

Los miembros de la Junta nacional de Oficiales durarán en sus cargos un año, pudiendo ser reelectos: los miembros del Directorio Nacional, durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos. Se renovará el Directorio Nacional por mitad cada año. Las juntas de Oficiales de las compañías durarán en sus cargos un año y podrán ser reelectos. Las actuaciones del Directorio Nacional y las Juntas de Oficiales, serán válidas hasta el día que tomen posesión los electos para sustituirlos.

Las reuniones de los órganos que constituyen el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, se regirá por sus Estatutos, a excepción de:

La Junta Nacional de Oficiales, quien celebrará una sesión ordinaria al año, la que se realizará en el mes de julio, mediante convocatoria publicada en el Diario Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la república y por circulares giradas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión. Sesiones extraordinarias que se convocarán por los mismos medios que las sesiones ordinarias y se celebrarán cuando las circunstancias lo ameriten por citación del Directorio Nacional o a petición de treinta por ciento del total de los integrantes de la misma y se tratará únicamente el asunto que motive su convocatoria. El quórun lo formará la mitad más uno de sus miembros. En caso de no reunirse el quórum el día y hora señalados, la Asamblea se realizará dos horas más tarde, en el mismo lugar y con los miembros asistentes. Sólo se aceptará que los miembros de la Junta nacional de Oficiales ejerzan una representación, la que deberá presentarse por escrito. Los miembros del Directorio Nacional, no pueden tener representaciones ni hacerse representar.

• El Directorio Nacional, se reunirá una vez por semana en forma regular y tantas veces como sea necesario en forma extraordinaria. El quórum lo formará la mitad más uno de sus miembros. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Todos los cargos directivos de los órganos del Benemérito Cuerpo Voluntario de bomberos de Guatemala, serán servidos ad-honorem y ninguno de sus miembros recibirá dietas o remuneración alguna por el cargo directivo que ocupe, con dinero de la Institución, a excepción de los miembros del Directorio Nacional que devengarán dietas por sesión celebrada a la que asistan, en ningún caso más de una vez en un día, ni más de cuatro veces en el mes, las que podrán ser donadas a las Compañías del interior de la República. Se exceptúan de esta norma los funcionarios que laboran a tiempo completo en la Institución. Podrán gozar de viáticos y gastos de representación los miembros de la Institución que salgan en comisión en cumplimiento de sus funciones, los que deberán ser aprobados por el Directorio Nacional.

La representación legal del Benemérito Cuerpo Voluntario Bomberos de Guatemala, la ejerce el Presidente Comandante Primer Jefe, así como el uso de la denominación social en todo tipo de actos o contratos y previa autorización del Directorio Nacional podrá: comprar, vender o gravar los bienes de la Institución, otorgar mandatos, celebrar contratos que obligan a la Institución, establecer Compañías, Regiones y Sub-estaciones, así como liquidar las ya existentes. Representar a la Institución, ante toda clase de autoridades y cumplir con las funciones propias de su cargo que determina esta ley y las demás vigentes en el país. En caso de ausencia, la representación legal la ejercerá el Vicepresidente Comandante Segundo Jefe. Cuando la ausencia de cualquier miembro fuera definitiva, se correrán en su orden los puestos

inferiores al inmediato superior y fungirán hasta la terminación del período correspondiente.

Las reglas de funcionamiento de los órganos que constituyen el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, la constituirán sus estatutos, los cuales deben contener por lo menos:

- Objetivos básicos.
- La forma en que se administra y fiscaliza internamente cada uno de ellos.
- Manera en que se ejercerá la representación legal, en los casos en que sea necesario.
- Requisitos de las convocatorias a Asambleas y mayoría requerida para la validez de sus resoluciones.
- Requisitos para reuniones de la Junta Directiva y mayoría requerida para la validez de sus resoluciones.
- Requisitos para la elección de los miembros de la Junta Directiva de cada uno de los órganos.
- Atribuciones y obligaciones específicas.
- Régimen disciplinario.
- Todas aquellas reglas que definan en mejor forma el desarrollo de la labor encomendada.

La comandancia de operaciones estará a cargo de el Comandante Tercer Jefe, y es el órgano ejecutivo directamente responsable del cumplimiento de las disposiciones y órdenes emanadas del Directorio Nacional, transmitidas por las Comandancias primera y segunda. El Comandante Tercer Jefe, será nombrado por el Directorio Nacional entre tres

candidatos propuestos por el Consejo Técnico Nacional y deberá ser Oficial efectivo de bomberos con no menos de cinco años de servicios continuos.

Atribuciones del Comandante Tercer Jefe:

- Ser el ejecutivo responsable de que se cumplan las órdenes emanadas de los órganos superiores.
- Decidir en primera instancia de los conflictos surgidos entre el personal de la fuerza activa que no sean competencia de la compañía a que estén adscritos.
- Comandar y Controlar las Jefaturas.
- Organizar y supervisar competencia bomberiles anuales.
- Todas aquellas que establezca el reglamento general.

Las jefaturas son secciones específicas de la Comandancia de Operaciones, especializadas en los distintos campos de acción necesarios para planificar, coordinar y controlar los servicios. El Número y la calidad de las jefaturas dependerá de las necesidades que en la práctica impongan los servicios, debiéndose contar como mínimo con las siguientes:

- Jefatura de Servicios.
- Jefatura de Abastecimiento y Suministros.
- Jefatura de Talleres y Mantenimiento.
- Jefatura de Seguridad y Prevención.
- Jefatura de Relaciones Públicas.

La creación de nuevas Jefaturas deberá ser aprobada por el Directorio previo informe de las Comandancia y del Consejo Técnico Nacional. Los responsables de las Jefaturas, deberán ser propuestos al Directorio por las

comandancias y el Consejo Técnico Nacional para su aprobación y nombramiento y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser oficial efectivo de la Institución con o menos de dos años de servicio continuo.
- Poseer una hoja de servicios satisfactoria.
- Haber aprobado como mínimo la educación primaria.
- Poseer aptitudes y responsabilidad para ocupar el cargo.

El Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, se regionalizará a efectos de facilitar su administración, asistencia técnica, educación y superación general. A este efecto se crea el Consejo Nacional de Regiones, presidido por el Presidente Comandante Primer jefe, e integrado en la forma que se establezca en sus estatutos.

Las regiones que se conforman contarán con una Junta Regional de Directores, presidida por un representante del Presidente Comandante Primer Jefe, e integrado por los directores y Jefes de Compañías de cada una de las Compañías existentes en los departamentos incluidos en cada región.

Los presidentes de estos consejos integrarán ex-oficio el Consejo Nacional de Regiones.

Se crea el Consejo Técnico Nacional, como un órgano del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, el cual será eminentemente consultor y asesor. Será presidido por el Vicepresidente Comandante Segundo Jefe, e integrado por un vocal del Directorio Nacional; el Comandante Tercer Jefe, el Directorio del Consejo de Seguridad y Prevención, el Director de la Escuela Nacional de Bomberos, un representante del personal activo

permanente, un representante del personal activo voluntario y un representante de cada una de las disciplinas necesarias para el buen funcionamiento del mismo.

Son atribuciones del Consejo Técnico Nacional:

- Emitir los dictámenes que le sean solicitados por los órganos superiores.
- Nombrar dentro de los miembros de la comisión asesora respectiva al o a los encargados de elaborar los trabajos que dentro de sus especialidades le soliciten los órganos superiores.
- Proponer las reformas que considere necesarias a los Estatutos, Reglamentos,
 Normas y demás disposiciones del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, ante el Directorio Nacional cuando le sean solicitadas, o bien a iniciativa propia.
- Dar la asistencia técnica y profesional que le sea solicitada por las Compañías.
- Todas aquellas compatibles con su especialidad.

Se integrará el Consejo de Seguridad y Prevención del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala como un órgano interno de supervisión y vigilancia de la seguridad en el diseño, construcción, equipamiento, ocupación y funcionamiento de las edificaciones, a fin de que reunan las condiciones de seguridad y fácil desocupación en casos de pánico, incendio, temblores, terremotos, etc., adoptando las medidas de seguridad necesarias para la protección de vida y propiedades, vigilando el estricto cumplimiento de tales disposiciones. Estará presidido el Consejo de Seguridad y Prevención por un representante del Presidente Comandante Primer Jefe, el que deberá ser profesional en la Arquitectura o en la Ingeniería de Seguridad,

estará integrado por un Vocal del Directorio Nacional, el Jefe del Departamento de Seguridad y Prevención, un Ingeniero Civil, un Ingeniero electricista, un profesional en Instalaciones de Gases, un profesional en Equipo de Extinción de Incendios, un profesional en Redes de Distribución de Agua, y por lo que en el futuro sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus funciones.

El funcionamiento y desarrollo de este Consejo se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias necesarias aprobadas por el Organismo Legislativo y por resoluciones que tendrán fuerza de ley. Dentro de los miembros de este Consejo se elegirá a los representantes que integran el Consejo Nacional de Seguridad y Prevención, cuya ley será emitida por el Congreso de la república dentro de los próximos seis meses.

El benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, contará con un Tribunal de Honor encargado de conocer y resolver las apelaciones interpuestas contra sanciones decretadas por la Comandancia. Será órgano permanente y se integrará a solicitud del Directorio.

El Tribunal de Honor será integrado por cinco miembros nombrados por el Directorio Nacional, siendo uno de ellos un vocal del mismo, y otro un miembro de la Institución con título de Abogado, debiéndose nombrar dentro de los primeros quince días después de la toma de posesión del Directorio y durarán en sus funciones un año. Los miembros del Tribunal de Honor nombrados, deberán elegir entre sí, a un Presidente, un Secretario y tres vocales. Se reconoce el derecho inalienable de defensa del acusado. Los fallos del Tribunal de Honor son inapelables y contra sus decisiones no queda recurso que contempla esta ley.

El benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, estará conformado por Compañías y Secciones Técnicas para su desenvolvimiento como fuerza activa.

Las Compañías estarán integradas por los elementos adscritos a las mismas, las que elegirán un Secretario y un Tesorero. Podrán contar con un cuerpo de asesores y para las establecidas fuera del municipio de Guatemala, con un comité pro-compañía. El Director de la Compañía, es la máxima autoridad de la misma y a su autoridad están subordinados los miembros de la misma, cualesquiera sea la naturaleza de su función y representa al Presidente Comandante Primer Jefe en su jurisdicción. El Jefe de Compañía, es la autoridad máxima en acción, en su ausencia lo sustituye el Jefe de Servicio o el elemento de mayor jerarquía. Se excluye de esta norma las Compañías de la Capital. Las secciones técnicas formarán parte de una Compañía y son responsables del adecuado uso y mantenimiento de los equipos de extinción de fuegos rescate en espacios confinados, recate acuático, transmisiones, servicios médicos y paramédicos y las demás que se crearen en el futuro.

La Escuela Nacional de Bomberos es el órgano encargado de capacitar técnica y profesionalmente a los aspirantes a Caballeros Bomberos. La Escuela Nacional de Bomberos será la encargada de la instrucción técnica superior de los bomberos para el mejor desempeño de sus labores. Estará integrada por un Director, el que será el representante del Presidente Comandante Primer Jefe, nombrado por el Directorio Nacional y contará con un cuerpo de instructores acorde a sus necesidades.

Los cargos directivos del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, a excepción de los especificados la ley orgánica, serán por elección general de acuerdo a lo que para cada uno, especifiquen los Estatutos y Reglamentos. Las elecciones deberán realizarse en el mes de julio y tomarán posesión de su cargo el diez y seis de agosto.

Para el cumplimiento de sus objetivos y la realización de sus funciones el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, contará con:

- Una asignación anual incluida en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación (hasta el momento no se ha aprobado).
- Los bienes que le sean transferidos por el Estado o sus Instituciones descentralizadas o autónomas.
- Las aportaciones extraordinarias que el Estado acuerde otorgarle.
- El subsidio específico del Decreto Legislativo Número 1422 y los que en el futuro se establezcan.
- Las asignaciones, subvenciones, donaciones, herencias o legados que le otorguen las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
- Los demás bienes que se adquieran por cualquier título, y los que provengan de convenios por prestación de servicios acordes a sus fines, con otras instituciones.

El Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, goza de los siguientes beneficios:

 Exoneración de impuestos de importación de equipo y materiales necesarios para el cumplimiento de los fines que determina la presente ley. En todo caso, corresponde al Ministerio de Finanzas Públicas, conceder las exoneraciones respectivas, previa calificación que se haga en cada caso y velando que las mismas se apliquen exclusivamente en aquellos bienes y productos destinados al cumplimiento de los fines establecidos en la presente ley. El incumplimiento de la presente norma y la utilización de los bienes exonerados de conformidad con ley orgánica a fines distintos a los encomendados al Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, hará que el responsable pague personalmente los impuestos y demás cargos que correspondan a los bienes importados y exonerados, sin perjuicio de aquellas responsabilidades a que se haga acreedor.

• Franquicia postal, telegráfica y radio gráfica para sus comunicaciones oficiales en todo el territorio nacional.

Las donaciones, herencias o legados a favor del benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, que otorguen personas naturales o jurídicas, será para los otorgantes deducibles del Impuesto sobre la Renta.

En materia presupuestaria y de control, el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, se ajustará a las disposiciones que emita el Ministerio de Finanzas Públicas y a la fiscalización de la Contraloría de Cuentas de la Nación.

En lo relativo a las relaciones laborales el personal presupuestado, salvo lo estipulado en su ley orgánica, estará sujeto a la Ley de Servicio Civil, Decreto Legislativo 1748.

Los bomberos que se dirigen al lugar del siniestro tienen derecho preferencial de vía, siempre que estén convenientemente uniformados o lleven algún distintivo, luces de emergencia y sirena operando, que sirva para

identificarlos. Los conductores de vehículos de cualquier locomoción suspenderán su marcha y franquearán el libre paso a los carros de Bomberos y ambulancias y cualquier vehículo de transporte de personal.

Se declara el diez y seis de agosto de cada año, como el día del BOMBERO VOLUNTARIO, en todo el territorio nacional.

Cualquier persona individual o jurídica, salvo las municipalidades, que deseen prestar los servicios de Bomberos en el territorio nacional, debe de estar autorizado, tecnificado y dirigido por el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala.

La persona o personas que sean sorprendidas deteriorando materiales y/o equipos del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, destinados a la extinción de incendios, o del sistema de prevención, rescate o ambulancias, o que dé una alarma de incendio, accidente o desastre falsa, serán penados conforme lo establece el Código Penal, sin perjuicio de cualquier otro delito que le fuera atribuible de acuerdo a las leyes por los Tribunales de Justicia.

CAPÍTULO IV

4. Presupuestos de gastos del Estado

4.1. Definición

Presupuesto es el Cálculo previo de probables gastos e ingresos.

En el aspecto financiero y contable, se entiende por presupuesto: "El cómputo anticipado del coste de una obra; y también de los gastos o de las rentas de un hospital, ayuntamiento o otro cuerpo, y aun de los generales de un Estado, o especiales de un ramo; como de guerra, marina".

José Ramón Recuero Astray, manifiesta, a referirse al presupuestos "Es la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer un ente público, y de los derechos que prevea liquidar durante el correspondiente ejercicio. Existen unos principios presupuestarios, como los de legalidad, anualidad, universalidad y unidad"⁹.

Con relación a una nación se define como "los presupuestos generales del Estado son la enumeración de las obligaciones que la Hacienda debe satisfacer en cada año con relación a los servicios que hayan de mantenerse en el mismo, y el cálculo de los recursos o medios que se consideren realizables para cubrir aquellas atenciones" ¹⁰.

 ⁸ Cabanellas, Guillermo, **Ob. Cit.**; pág. 394.
 ⁹ Fundación Tomás Moro, **Ob. Cit.**; pág. 788.

Carmen Diez Valle, al referirse al presupuesto del Estado, establece que es la "Expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo, pueden reconocer el Estado y sus Organismo Autónomos y de los derechos que se prevén liquidar durante el correspondiente ejercicio".

4.2. Clases de presupuestos del Estado

Los presupuestos del Estado son:

- ordinarios.
- extraordinarios.

Según la índole de las necesidades atendidas.

- anuales, bienales o de períodos mayores y menores, por razón del tiempo.
- por los cálculos y aprobación, se distingue entre normales y los prorrogados, en que se mantiene la estructura de los vigentes.
- por su estabilidad y fijeza, a los preventivos o de previsión se contraponen los definitivos o de ratificación.

Los presupuestos generales del Estado tienen carácter anual y en ellos deben incluirse la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal.

_

¹¹ Fundación Tomás Moro, **Ob. Cit**.; pág. 789.

Integran los presupuestos generales del Estado el presupuesto del Estado debidamente pormenorizado y el de los organismo autónomos de carácter administrativo. A ellos debe unirse además los presupuestos-resúmenes de los restantes organismos autónomos y el de la seguridad social.

El Gobierno deberá aprobar un proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado, que será elaborado por el Ministerio de Finanzas Públicas, teniendo en cuenta los anteproyectos de estados de gastos e ingresos que le remitan cada uno de los ministerios. A continuación, proyecto de la Ley de Presupuesto debe ser remitida al Congreso de la República para su aprobación, enmienda o devolución. Pero toda proposición o enmienda que suponga un aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestados requiere la conformidad del Gobierno para su tramitación.

Las leyes de presupuestos no pueden crear tributos, pero si modificar los ya existentes cuando así lo prevea una ley.

Entre las principales atribuciones del presidente se encuentran coordinar, en Consejo de Ministros, la política de desarrollo del país y presentar al Congreso de la República el presupuesto general de ingresos y gastos del Estado.

La potestad legislativa corresponde al Congreso, compuesto por diputados electos por el sistema de distritos electorales y un 25% a través del listado nacional, para un periodo de cuatro años. Las principales atribuciones del Congreso de la República son decretar, derogar y reformar las leyes;

aprobar, modificar o rechazar el Presupuesto general de ingresos y gastos del Estado.

El organismo encargado del control y fiscalización de los ingresos y gastos del Estado y las municipalidades es la Contraloría de Cuentas. Esta institución tiene también a su cargo fiscalizar a cualquier otra entidad que reciba fondos públicos.

El Tribunal de Cuentas es el encargado de fiscalizar las cuentas y la gestión económica del Estado y del sector público, controlar la ejecución del presupuesto del Estado y dirimir la responsabilidad contable de quien maneja los fondos públicos.

4.3. Objeto del presupuesto del Estado

El objeto de los presupuestos consiste en determinar el empleo que debe darse a las sumas que por distintos impuestos o servicios se obtiene de los particulares; o, por el contrario, determinar qué contribuciones han de establecerse para conseguir los necesarios recursos con que solventar los gastos públicos.

Deviniendo el presupuesto en aumentar los impuestos u obtener mayores recursos fiscales directos, para igualar la cifra prevista para los gastos; o reducir el déficit inicial con economías más o menos drásticas.

La política fiscal definida en el proceso de formulación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado constituye el elemento fundamental para la consecución del objetivo de estabilidad macroeconómica, premisa para alcanzar la reactivación y el crecimiento económico sostenido que se estipula en los Acuerdos de Paz, la Matriz de Política Económica y el Pacto Fiscal, lo cual se realiza a través de la obtención del equilibrio presupuestario expresado en el nivel del déficit fiscal, teniendo como pilares fundamentales la eficiencia de la recaudación de los ingresos del Estado y la optimización y priorización del gasto público en los sectores sociales y productivos.

Para elevar la productividad y calidad del gasto público, el mismo debe estar orientado a la satisfacción de las necesidades básicas de la población, mediante el mantenimiento y expansión de los servicios de educación, salud y seguridad ciudadana principalmente, por lo que la programación de las asignaciones se orientan al logro de los compromisos contenidos en los Acuerdos suscritos por el Gobierno de la República con los diferentes sectores de la sociedad.

La estimación de los ingresos corrientes, así como los provenientes de préstamos y donaciones otorgados por los organismos y agencias internacionales, se realiza de manera técnica y congruente con la programación de los desembolsos, con el propósito de cumplir oportunamente las metas de los programas y proyectos que las entidades del Gobierno ejecutan.

Los responsables de los programas, subprogramas y proyectos, deben velar por el cumplimiento de las metas y, por la utilización de los créditos presupuestarios que para ese fin le sean asignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Para el registro de la programación inicial

de las metas y su avance de ejecución, deberán producir la información física y financiera en los términos y periodicidad que establece la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, como parte de la programación de la ejecución presupuestaria y del seguimiento y evaluación de la gestión pública.

Si durante la ejecución del presupuesto, se producen situaciones que requieren modificación o que impidan el cumplimiento de las metas programadas, el responsable de los programas, subprogramas o proyectos, deberá presentar al Ministerio de Finanzas Públicas, por conducto de la autoridad superior de su entidad, la solicitud respectiva con su justificación. Para el efecto, sólo en casos debidamente fundamentados, se permitirán cambios en la programación prevista, para lo cual dicho ministerio, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto emitirá la resolución respectiva.

El Organismo Ejecutivo, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, remitirá al Congreso de la República el informe analítico de la ejecución presupuestaria del Gobierno Central, a más tardar treinta (30) días después de finalizado cada cuatrimestre. Los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, así como los entes con independencia económica y funcional, presentarán al Congreso de la República, en la misma forma y plazo, el informe cuatrimestral de ejecución presupuestaria.

Los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía, transporte, almacenaje y otros similares, así como las cuotas de seguridad social, deberán ser pagadas puntualmente por las instituciones del Gobierno Central, entidades descentralizadas y autónomas, organismos y entes con independencia económica y funcional, con cargo a las asignaciones

previstas en sus respectivos presupuestos. Las autoridades de cada entidad o dependencia serán responsables del cumplimiento de tales obligaciones.

Las entidades y personas individuales o jurídicas que presten dichos servicios, deberán gestionar directamente ante las instituciones deudoras, el cobro de los mismos.

Como consecuencia del proceso de modernización y descentralización de la administración financiera del sector público, no deberá cobrarse este tipo de deudas al Ministerio de Finanzas Públicas, ni deducirse o descontarse de las transferencias que por concepto de utilidades deben efectuar a favor del Gobierno Central.

Los servicios con cargo a las asignaciones del renglón del gasto 0-29 "Otras remuneraciones de personal temporal" deberán contratarse conforme a los términos contenidos en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, debiéndose programar en función de los servicios a contratar, especificando el monto y período de duración de los mismos. Dicha programación será aprobada mediante resolución emitida por la autoridad superior de los ministerios, secretarías de la Presidencia, entidades descentralizadas y otras instituciones conforme al monto institucional aprobado para el ejercicio fiscal mismo que no podrá incrementarse por ningún motivo mediante transferencias presupuestarias, salvo aquellos casos financiados con recursos de préstamo y/o donación que estén previstos en los convenios respectivos.

Para los efectos de control, fiscalización y evaluación, las autoridades superiores de cada ministerio, secretarías de la Presidencia, entidades

descentralizadas y otras instituciones, deberán remitir, a más tardar el quince (15) de enero de cada año, la programación inicial del referido renglón de gastos a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha programación solamente podrá ser modificada con autorización del Ministerio de Finanzas Públicas.

En todos los documentos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" deberá quedar claramente estipulada la naturaleza, modalidad y sistema de evaluación de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado. Asimismo, deberá establecerse que las personas contratadas con cargo a este renglón, no tienen calidad de servidores públicos, por lo tanto no tienen derecho a ninguna prestación laboral y la institución contratante tiene la potestad de rescindir dicho contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte.

La ejecución del renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" se realizará con base a la programación de los servicios, debiendo adjuntar al comprobante único de registro -CUR- copia certificada de la resolución que aprobó la programación mensual de los servicios. El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, no aprobará los comprobantes únicos de registro -CUR- de las instituciones que excedan el monto mensual aprobado en la programación inicial o reprogramación correspondiente.

Los recursos asignados en el renglón de gasto 031 "Jornales" deben responder a una programación detallada, que deberá ser aprobada mediante Resolución por la autoridad superior de los ministerios, secretarías de la Presidencia, entidades descentralizadas V otras instituciones, de conformidad con la tabla de títulos de puestos contenida en el acuerdo gubernativo que regule esta materia, y conforme el monto aprobado para el ejercicio fiscal, la cual deberá ser remitida a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas. Sólo en casos debidamente justificados, la programación inicial podrá variarse en el transcurso del ejercicio fiscal utilizando el mismo mecanismo de aprobación, sin embargo, de implicar un costo adicional, éste deberá ser financiado con recursos de la misma entidad.

Las unidades ejecutoras del sector público que manejen recursos provenientes de la cooperación internacional reembolsable y no reembolsable, están obligadas a rendir a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, un informe mensual sobre la ejecución de dichos recursos.

En los casos en que el Estado deba pagar indemnizaciones y prestaciones, así como otras obligaciones que sean exigibles por la vía ejecutiva, el organismo o ministerio que corresponda queda obligado bajo la responsabilidad del titular, a gestionar con carácter urgente el pago respectivo. En ningún caso puede haber embargo sobre las asignaciones que amparan las partidas presupuestarias, depósitos, efectivo, valores y demás bienes muebles e inmuebles del Estado. De igual manera, las instituciones del Gobierno Central que no hubieren presentado el requerimiento de pago

de alguna obligación en la fecha prevista, quedan responsables de solventarla con los recursos que le sean aprobados en sus respectivos presupuestos del siguiente ejercicio fiscal.

Para la ejecución ordinaria de las asignaciones que se aprueben para programas y proyectos, el Ministerio de Finanzas Públicas, únicamente podrá anticipar recursos para devengar y pagar, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 58 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 45 de su Reglamento, y por ningún motivo autorizará retiros en partes alícuotas de los créditos contenidos en la distribución analítica del presupuesto, que para el efecto apruebe el Organismo Ejecutivo.

Las insuficiencias que como producto de las variaciones del precio de divisas, pudieran darse durante la ejecución de las asignaciones presupuestarias programadas para el pago y servicio de la deuda pública externa, así como de los gastos que requieren la compra de divisas para el funcionamiento de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en el exterior del país, deberán cubrirse con las economías generadas en otros ministerios y dependencias.

Como ente fiscalizador la Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos. Su organización, funcionamiento y atribuciones serán determinados por la ley.

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en esta Constitución, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y los gastos por realizar.

La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

Los organismos, las entidades descentralizadas y las autónomas podrán tener presupuestos y fondos privativos cuando la ley así lo establezca. Sus presupuestos se enviarán obligatoria y anualmente al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República, para su conocimiento e integración al presupuesto general y además estarán sujetos a los controles y fiscalización de los órganos correspondientes del Estado. La ley podrá establecer otros casos de dependencias del Ejecutivo cuyos fondos deben administrarse en forma privativa para asegurar su eficiencia. El incumplimiento de la presente disposición es punible y son responsables personalmente los funcionarios bajo cuya dirección funciones las dependencias.

No podrán incluirse en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado gastos confidenciales o gasto alguno que no deba ser

comprobado o que no esté sujeto a fiscalización. Esta disposición es aplicable a los presupuestos de cualquier organismo, institución, empresa o entidad descentralizada autónoma.

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y su ejecución analítica son documentos públicos, accesibles a cualquier ciudadano que quiera consultarlos, para cuyo efecto el Ministerio de Finanzas Públicas dispondrá qué copias de los mismos obren en la Biblioteca Nacional, en el Archivo General de Centro América y en las bibliotecas de las universidades del país. En igual forma deberán proceder los otros organismos del Estado y las entidades descentralizadas y autónomas que manejen presupuesto propio. Incurrirá en responsabilidad penal el funcionario público que de cualquier manera impida o dificulte la consulta.

Los Organismos o entidades estatales que dispongan de fondos privativos están obligados a publicar anualmente con detalle el origen y aplicación de los mismos, debidamente auditado por la Contraloría General de Cuentas. Dicha publicación deberá hacerse en el Diario Oficial dentro de los seis meses siguientes a la finalización de cada ejercicio fiscal.

Ley Orgánica del Presupuesto regulará:

- La formulación, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y las normas a las que conforme esta Constitución se somete su discusión y aprobación;
- Los casos en que puedan transferirse fondos dentro del total asignado para cada organismo, dependencia, entidad descentralizada o autónoma. Las

transferencias de partidas deberán ser notificadas de inmediato al Congreso de la República y a la Contraloría de Cuentas. No podrán transferirse fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o pago de la deuda pública;

- El uso de economías y la inversión de cualquier superávit e ingresos eventuales;
- Las normas y regulaciones a que está sujeto todo lo relativo a la deuda pública interna y externa, su amortización y pago;
- Las medidas de control y fiscalización a las entidades que tengan fondos privativos, en lo que respecta a la aprobación y ejecución de su presupuesto;
- La forma y cuantía de la remuneración de todos los funcionarios y empleados públicos, incluyendo los de las entidades descentralizadas o autónomas. Regulará específicamente los casos en los que algunos funcionarios, excepcionalmente y por ser necesario para el servicio público, percibirán gastos de representación. Quedan prohibidas cualesquiera otras formas de remuneración y será personalmente responsable quien las autorice;
- La forma de comprobar los gastos públicos; y
- Las formas de recaudación de los ingresos públicos.

CAPÍTULO V

5. Incremento del presupuesto general de la nación al Cuerpo Voluntario de Bomberos

5.1. Bombero ad honorem

El 85 por ciento del personal de los socorristas en el país trabaja en forma voluntaria. Según los comandantes de los Bomberos Voluntarios, los Municipales y la Cruz Roja, esto es ya una situación insostenible, pues el presupuesto que manejan es demasiado bajo para los gastos que tienen a diario, y es más dichos presupuestos por no alcanzan para el trabajo desarrollado, mantenimiento de las unidades de servicio, combustibles, pagos de locales y pago de salarios; lo que hace que dichas instituciones se vean en la necesidad de pedir colaboración al público y desarrollar rifas y otras actividades para la subsistencia de dichas entidades.

Los Bomberos Voluntarios, así como otras entidades de servicio, necesitan profesionalización para ser más efectivos, pues en las filas de voluntarios en dicho cuerpo bomberil se encuentran personas que tienen hasta treinta y cinco años de prestar sus servicios en forma adhonorem, es decir, en forma voluntaria sin devengar salario alguno.

La función primordial de los bomberos es apagar incendios, pero tuvieron que prestar otros servicios, porque nadie lo hacía. Primero acudieron a los accidentes de tránsito, después efectuaron traslados por enfermedades, y últimamente, incluso reparten víveres.

En la actualidad los Bomberos Voluntarios se han visto en la necesidad de prestar servicios que les corresponden a otras instituciones, por el motivo que las mismas no responden al llamado de sus afiliados, por ejemplo el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Entre los servicios prestados se encuentran los de maternidad, accidentes de tránsitos, lesiones en riñas, en robos y otros, pues la seguridad social en Guatemala se ha dedicado a atender a sus afiliados en sus clínicas y hospitales pero no comparecen al lugar de los hechos cuando se da una acción que necesite del auxilio de paramédicos.

"La función paramédica es una de las que más costo implica para la institución. "Solo la atención de un paciente en condiciones mínimas tiene un costo de 50 dólares", cuenta Marco Ramos, comandante de los Bomberos Voluntarios, quien tiene 42 años de servicio".

Los bomberos han capacitado a su personal en atención de emergencias, paramédica y rescates. Pero ahora consideran que no es suficiente la vocación para seguir ejerciendo ese trabajo, en primer lugar es un trabajo peligroso que en muchos casos a costado la vida del bombero, además de causar daños en la familia cuando éste se lesiona o fallece, por otro lado la familia se ve afectada porque a falta del padre los menores hijos se quedan en la orfandad y por lo tanto tienen que abandonar sus estudios o

¹² Prensa Libre, 20 de noviembre de 2005, pág. 12.

abandonar el hogar, volviéndose en muchos casos niños de la calle, por lo que se provoca la desintegración familiar.

"Nosotros ni siguiera tenemos buenos seguros de vida. Si se mueren en servicio, reciben Q15 mil, lo justo para el sepelio" ¹³.

La violencia ha hecho mella también en la provincia. Los Bomberos Voluntarios son los que más unidades tienes destacadas en los departamentos. En algunos cuentan con una sola ambulancia o carro de rescate, lo que los hace inefectivos a la hora de un incendio, pues en muchos lugares no cuentan con los vehículos necesarios para estos menesteres.

Se refleja la impotencia, en algunos municipios, cuando tienen que prestar el servicio en dos o más lugares al mismo tiempo, pues al contar con una sola unidad deben decidir por el más grave y dejar para después las otras emergencias, por que los fondos económicos con que cuentan no les dan oportunidad para obtener varias unidades de servicios, y aún más en muchos lugares el combustible no es suficiente; para abastecer las unidades por lo que se ven en la necesidad de solicitar en las calles la colaboración de los vecinos para poder ayudarse.

"A mediados del año 2004, los comandantes de los tres cuerpos de socorro se reunieron con las autoridades del instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) para que les dieran apoyo económico con atención pre hospitalaria.

_

¹³ **Ibid.**

La respuesta fue negativa. "Le dijimos que íbamos a tener que dejar de prestar el servicio, su única respuesta fue que nadie nos lo había pedido", recordó Ramos. La realidad es que rara vez una ambulancia del IGSS llega al lugar de un hecho violento, y sólo atiende a sus afiliados agregó"¹⁴.

Los medicamentos, el combustible y los costos de personal corren a cargo de los cuerpos de bomberos. Incluso, compran su propio maletín médico.

Las ambulancias que emplean tienen un costo de 40 mil dólares, pese que son de segunda mano. Estas se compran en Estados Unidos y son adaptadas con los mínimo. Entre los tres equipos cubren alrededor de 480 emergencias en ambulancias a diario.

Los Bomberos Voluntarios llevan tres años con una asignación anual del Estado de Q 30 millones; los Municipales comenzaron a recibir Q 9 millones hace un año, y la Cruz Roja aún está solicitando la asignación presupuestaria, y como no le alcanza, siempre pide donaciones.

Para los tres comandantes voluntarios, la única solución a mediano plazo es la especialización de los bomberos, paramédicos y rescatistas.

Terminar la carrera de bombero lleva 21 años, durante los cuales les inyectan espíritu de solidaridad y entrega.

¹⁴ **Ibid.**

"No se valora la vida lo suficiente. "Hay gente que ni siquiera se aparta cuando suena la sirena, no piensa que mañana pueda ser ella quien necesite ayuda", afirma Rolando Lossi, comandante de los Bomberos Municipales. "Por esa misma desvalorización de la vida, los diputados y la población no consideran importante darles mas presupuesto a los Bomberos o profesionalizarnos". "15".

"MARCO A RAMOS: Pidieron permiso durante Stan. "Algo que no habíamos visto es que a los jefes del personal voluntario les dieran permiso en el trabajo para ir a una emergencia" señala Marco Antonio Ramos, comandante de los Bomberos Voluntarios. Según Ramos, es un paso positivo, pues quiere decir que existe conciencia en la población.

ANTONIO CARRERA: Experiencia internacional, "En otras partes del mundo, el trabajo de los bomberos es respetado, y muchos de ellos son considerados héroes, como pasó en EEUU después del 115", indica Antonio Carrera, Vicepresidente de la Cruz Roja en Guatemala. "El problema es que no se pueden tener un buen cuerpo de rescate, preparado par tormentas como Stan, y que sean todos voluntarios", enfatiza"¹⁶.

15 **Ibid.**

 $^{^{16}}$ Ib

CONCLUSIONES

- 1. La profesión de bombero requiere valor y coraje ante hechos desastrosos y de peligro, arriesgando su vida e integridad física en bien de la sociedad.
- 2. El bombero ejerce una labor social en la comunidad donde labora, salvaguardando la integridad física y la vida de la persona.
- 3. Desde el momento en que se crearon los cuerpos de bomberos han salvado la vida y la propiedad privada de muchas personas, como una labor humanitaria.
- 4. La persona que labora como bombero voluntario, lo hace adhonorem, es decir, no devengando sueldo alguno, sino por labor humanitaria.
- 5. Para ser bombero se necesita llenar ciertos requisitos y seguir el curso correspondiente que le da tal calidad.
- 6. Los cuerpos de bomberos en Guatemala no tienen la solvencia económica para cubrir todos los servicios y el equipamiento de sus unidades, por lo que en ciertas oportunidades se les hace difícil prestar el servicio.
- 7. Los cuerpos de bomberos en Guatemala, no cuenta con una solvencia económica para pagarles salarios a todos los que participan en la institución.
- 8. Conforme a sus posibilidades, los cuerpos de bomberos han instalado estaciones en los diferentes municipios del país para cubrir los casos de protección de la vida y la integridad física de las personas, y resguardar la propiedad privada cuando se encuentra en peligro de destrucción.

RECOMENDACIONES

- 1. El Estado está llamado para que por medio de un proyecto de ley se incremente el presupuesto de los bomberos, en virtud de prestar un servicio social humanitario a la población guatemalteca.
- 2. Se debe velar por el equipamiento de los cuerpos de bomberos para que los servicios prestados sean incrementados como una forma de salvaguardar la vida de los guatemaltecos.
- 3. La universidad de San Carlos de Guatemala, por tener iniciativa de ley, debe presentar un proyecto de ley al Organismo Judicial para el incremento en el presupuesto de los bomberos.
- 4. El Estado es el obligado a salvaguardar la vida de los guatemaltecos, en virtud de no hacerlo debe ayudar económicamente a las instituciones que lo hacen.
- 5. Se debe destinar una partida, como incremento, al presupuesto de los cuerpos de bomberos en Guatemala, lo que daría mayor cobertura para prestar sus servicios a estas instituciones benéficas.
- 6. En el presupuesto general de la nación se debe incrementar una partida mayor para que los cuerpos de bomberos cuenten con suficientes materiales y personal para poder auxiliar a la persona en casos de emergencia.
- 7. Todo el personal que labora en los cuerpos de bomberos deben recibir una renumeración por el trabajo prestado, de lo contrario se viola la Constitución Política de la República de Guatemala, que estipula que todo trabajo debe ser remunerado.

BIBLIOGRAFÍA

- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Ed. Heliasta, S.R.L. Buenos Aires, Argentina, 1989.
- DEMIER, Arnold. Los fundamenos filosóficos de los Derechos Humanos. Universidad Rafael Landívar. Guatemala, 1985.
- EIDE, Asbjorn. El derecho de oponerse a las violaciones de los derechos humanos: fundamentos, condiciones y límites. Análisis en prospectiva. Ed. Serbal, Barcelona, España, 1984.
- FERNÁNDEZ MOLINA, Luis. **Derecho laboral guatemalteco**. Ed. Oscar de León Palacios. Guatemala, 2002.
- FERRATÉ, Luis Alberto. Situación ambiental de Guatemala, causas del deterioro ambiental. Ed. Universitaria. Guatemala, 1987.
- FUNDACIÓN Mirna Mack. Monitoreo de 7 medios escritos, 4 radiales, 3 televisivos. Impreso en Fundación Mirna Mack. Guatemala, 1999.
- FUNDACIÓN Tomás Moro. **Diccionario jurídico espasa**. Ed. Espasa Calpe S.A. Madrid, España, 1999.
- GUTIÉRREZ, Edgar. **De la seguridad nacional a la inseguridad ciudadana**. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. México, 1997.
- IHERING, Rudolf Von. La lucha por el derecho. Ed. Porrúa. México, 1989.
- LEGAZ Y LACAMBRA, Luis. **Filosofía del derecho**. Ed. Española. Barcelona, España, 1975.
- LÓPEZ SÁNCHEZ, Luis Alberto. **Derecho de trabajo para el trabajador**. Impresos Industriales. Guatemala, 1985.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, **Boletín de encuestas de trabajo 1999**. Editado por el Ministerio de Trabajo. Guatemala, 2000.

- MIRÓ QUESADA, Francisco. Los derechos humanos en América Latina. Ed. Serbal S.A. París, Francia, 1995. 358 páginas.
- MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA GUATEMALA, **Décimo informe sobre derechos humanos**. Editado por MINUGUA. Guatemala, 2000. 298 páginas.
- MUNGÍA, Cruz. **Trabajo colectivo, pobreza y subdesarrollo. Caso Guatemala**. Universidad Rafael Landívar. Guatemala, 1999.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Ed. Heliasta S.R.L. Buenos Aires, Argentina, 1994.
- PECES BARBA, Gregorio. Teoría de la justicia. Ed. Barcelona. España, 1991.
- RODRÍGUEZ, Carlos. La informalidad urbana y el autoempleo. Editado por UNICEF. Italia, 2000. 312 páginas.
- SISTEMA DE NACIONES UNIDAS, Guatemala: la fuerza incluyente del desarrollo humano. Editado por MINUGUA. Guatemala, 1999.
- SOPENA, Ramón. **Diccionario enciclopédico ilustrado Sopena**. Ed. Ramón Sopena, S.A, Barcelona, España, 1977.

Legislación:

- Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente de 1986.
- **Ley del Organismo Judicial.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 2-89, 1989.
- **Asignación al Cuerpo de Bomberos Voluntarios**. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 13-04, 2004.